



Dirección de Obras Públicas



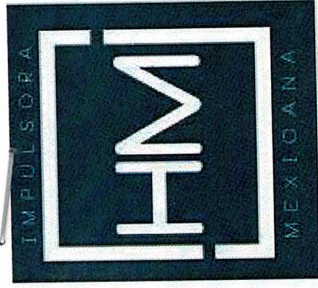
TUZANTLA
MICHOACÁN

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx





HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: himpulsoramexhm@gmail.com

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAYERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta empresa es de nacionalidad mexicana, y que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



Identificador Electrónico

16038000120190008849



Clave Única de Registro de Población



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

MICHOACAN DE OCAMPO

Municipio de Registro

HUETAMO

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	07/03/1995	1	300

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Datos de la Persona Registrada

JOSE MARIA

MENDOZA

MARMOLEJO

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

HOMBRE

02/07/1989

MICHOACAN DE OCAMPO

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

HUETAMO

Datos de Filiación de la Persona Registrada

OSIEL

MENDOZA

MALDONADO

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

MA. DE JESUS

MARMOLEJO

SANCHEZ

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales

Sin anotaciones marginales.

Certificación

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los arts 21, 22, 28 y 40 del Cód. Familiar de Michoacán; 16 frs IX, IX BIS y 22 de la Ley Org. del Registro Civil de Michoacán; 26 y 34 del Regl de la Ley Org. del Reg. Civil de Michoacán y el Acuerdo emitido el 31 de julio de 2017 por la Scría. de Gobierno de Michoacán. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.
DOY FE.

Firma Electrónica:

bn Vs bH xK T1 NF IE 1B Uk IB IE 1F Tk RP Wk F8 TU FS TU 9M RU pP fD
Ex NJ Az OD Aw MD Ex OT k1 MD Az MD Aw IE 18 MD lv MD cv MT k4 OX
xN SU NI TO FD QU 4g RE Ug TO NB TV BP IE 9T SU VM IE 1F Tk RP Wk Eg

Código QR



MICHOACAN DE OCAMPO
GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA DEL
REGISTRO CIVIL DE
HUETAMO, MICHOACAN

Soy México

Código de Verificación

11603800011985003000



DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DE MICHOACÁN

LIC. TERESA RUIZ VALENCIA

La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERTDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

La empresa **HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**, tiene su domicilio en la calle **DURAZNO, 450, COL. LA HUERTA**, Municipio de **MORELIA**, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de Licitación y en su caso del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos Legales mientras no se señale otro distinto, y el cual es el mismo que se proporcionó para el Registro del Padrón de Contratistas del Estado de Michoacán..

Dirección de correo electrónico: **hmimpulsoramexhm@gmail.com**
Número de teléfono: **443 2755 166**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA**

Avenida Acueducto No. 1896, Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia Mich.
Tel.: (443) 113 22 00. R.F.C. OOA 950612 U6A www.coapas.gob.mx

ALEGRE HERNANDEZ SALVADOR
DURAZNO NO. 450 L-11
FRACC. LA HUERTA C.P. 58080
MORELIA, MICH.

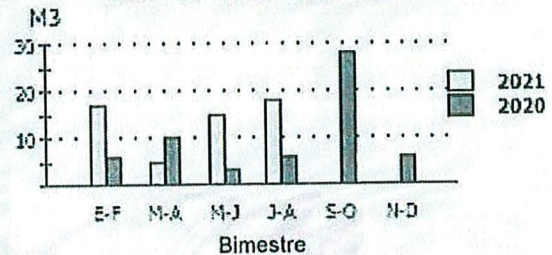
No. de Medidor	Clave de Predio	Meses de Adeudo	
6320740	239292501		
Tipo de Servicio	Tipo de Cobro	Grupo	
Domestico Nivel 3	Servicio Medido	38	
Giro	Clase	Localización	
CASA HABITACION		3-0141-0253	
Lectura Ant. M3	Lectura Act. M3	Consumo M3	Promedio M3
1836	1854	18	13

Fecha	Concepto	Importe
	Saldo anterior	272.00
01-07-21	Su pago gracias	-272.00
26-08-21	Cargo por Redondeo	0.05
26-08-21	Suministro de Agua Potable	195.00
26-08-21	Servicio Alcantarillado (IVA incluido)	39.58
26-08-21	Servicio Saneamiento (IVA incluido)	39.58
26-08-21	Descuento Usuario Cumplido	-2.73
26-08-21	Crédito por redondeo siguiente recibo	-0.48
	Total a Pagar	\$271.00

AVISO -
RECIBO No. 18672550

Total a pagar \$271.00
Pagar antes del 06/sep/2021
Contrato 190787-2
Periodo de consumo 15/jun/2021 al 23/ago/2021

Gráfica de sus consumos en M3



JUNTOS ANTE LA SEQUÍA,
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

AHORRA, CUIDA Y REUTILIZA EL
AGUA.



MORELIA
Gobierno Municipal



ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

ALEGRE HERNANDEZ SALVADOR



77190787060921000000271007

Banamex/Banbajío B:3103 01 190787 3229 62 23

Bancomer CIE 876933 190787 2857 62 23

Santander Convenio 0035 Ref 3103 01 190787 4717 62 96

AVISO -
RECIBO No. 18672550

Total a pagar \$271.00
Pagar antes del 06/sep/2021
Contrato 190787-2
Periodo de consumo 15/jun/2021 al 23/ago/2021

TALÓN DE USUARIO

242

TALÓN DE CAJA



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAYERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

La empresa **HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**, tiene su registro de padrón de contratistas con número **GEM/SCOP//PC/1975/2021**, con vigencia del **05 de agosto de 2021 al 04 de agosto de 2022**.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



Secretaría
de Finanzas
y Administración
Gobierno del Estado de Michoacán
Dirección de Ingresos

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO CONTRIBUYENTE
ESTATALES Y/O FEDERALES
Documento no deducible para efectos fiscales



1/1

R.F.C.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN GEM850101C99	Tipo de comprobante: RECIBO	Moneda: MXN
Domicilio:	FRANCISCO I. MADERO 63 CENTRO., CP. 58000., MORELIA., MICHOACÁN DE OCAMPO	Folio/Serie: 40151951088	Tipo de cambio: 1.00
Régimen:	PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (443)313, 40 20, 317 28 06, 312 43 67	Fecha y Hora de emisión: 05/08/2021 12:15:31	
Oficina/Modulo:	Fondos y valores	Forma de pago: EFECTIVO	
Caja:	01	Método de pago: UNA SOLA EXHIBICIÓN	
Domicilio:	Ventura Puente 112, Col. Chapultepec Norte, 58260, Morelia, MCH,	RFC/CURP: HIM141222538	
		Objeto Contrato: 170001629	
		Contribuyente: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, SA DE CV	
		Domicilio: DURAZNO 450 FRACC. LA HUERTA., CP. 58080., MORELIA., MICHOACÁN DE OCAMPO	

Concepto	Periodo	Descripción	Importe
----------	---------	-------------	---------

2403394017

INSCRIPCION AL PADRON/CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA
REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON CATEGORIA
UNICA.

2,825.00



Subtotal:
Redondeo
I.V.A.:

2,825.00
0.00
0.00
2,825.00

TOTAL DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.



Gobierno del Estado de Michoacán
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

**PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS
REGISTRO GEM/SCOP/PC/1975/2021**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se otorga el presente registro con una categoría Única a:

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S. A. DE C.V.

120 ESTRUCTURAS METÁLICAS
130 EDIFICACIÓN
160 INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ESPECIALIDADES:



ARQ. JOSE HUGO RAYA RIZANO

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 5 DE AGOSTO DE 2021

VIGENCIA:

DEL : 5 DE AGOSTO DE 2021 AL : 4 DE AGOSTO DE 2022



®

10653



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAYERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

La empresa **HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**, Manifiesta bajo protesta de decir verdad de conocer las condiciones y características del sitio donde se realizarán los trabajos, y Manifestación de **SI** haber asistido al Acto de Junta de Aclaraciones anexando Minuta (s) de Junta (s) de Aclaraciones celebrada (s).

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



H.AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACAN.
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCION
DE LA OBRA

FECHA: 11 de octubre de 2021

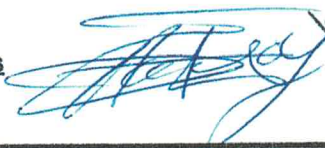
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 Y 36 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON AL LUGAR DE LOS TRABAJOS.

LOCALIDAD: MESA DE LAS ANIMAS

OBRA:

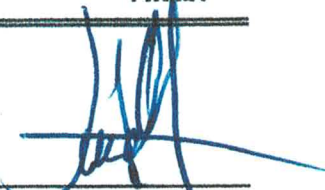
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO"

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>C. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ</u>	<u>DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS</u>	




LICITANTE

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
<u>ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO</u>	<u>HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V</u>	

OBSERVACIONES:

SIENDO LAS 10:00 A.M. HORAS DEL DIA ARRIBA MENCIONADO, SE PRESENTA EN EL SITIO D ELOS TRABAJOS, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V. Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE TUZANTLA; CON EL FIN DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASI COMO DETERMINAR LAS CONDICIONES FISICAS Y RESTRICCIONES ETC. FECHAS DE INICIO Y TERMINACION DEL PROYECTO.



TUZANTLA
"Un gobierno para el futuro"



Dirección de Obras Públicas

2021

JUNTA DE ACLARACIONES

LISTA DE ASISTENCIA

LICITACION N°. "MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021"

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO"

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2021

HORA: 16:30 P.M. HRS.

No.	EMPRESA (RAZON SOCIAL COMPLETA)	REPRESENTANTE (NOMBRE COMPLETO Y LEGIBLE)	FIRMA
1	Municipio de Tuzantla, Michoacán	Hugo Villaverde Hernández	
2	WM IMPUDORA MEXICANA WM MEX D.A. DE. C.V.	JOSE MARIA MENDOZA MAMMOLEJO	
3	OBRAS PUBLICAS	YAIR DUAZI ESQUIEL D.	
4	Supervisor de obra	Eli Valencia Ocampo	
5			



SE AGRADECERA A TODOS LOS PARTICIPANTES, ANOTAR LA RAZON SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA Y NOMBRE COMPLETO CON LOS DOS APELLIDOS DEL REPRESENTANTE QUE ASISTE AL EVENTO.



MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES "MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021"

En la localidad de Tuzantla, Michoacán, siendo las **16:30 PM** horas del día **11 DE OCTUBRE DE 2021**, en cumplimiento a lo establecido en las bases y anexos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Tuzantla Michoacán, ubicada en la Avenida Sixto Verduzco Norte centro Tuzantla Michoacán, los **C. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ** y el **ING. ELI VALENCIA OCAMPO**, servidores públicos de esta Dirección y las empresas contratistas inscritos.

Con el objeto de efectuar la Junta de Aclaraciones de la Licitación por Adjudicación Directa No. **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativa a los trabajos de: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO"**, en el Estado de Michoacán; con la finalidad de aclarar las dudas surgidas después de la visita al sitio donde se llevarán a cabo la ejecución de los trabajos; de las bases y sus anexos, documentos, disposiciones y formatos solicitados, aspectos técnicos e información general, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar.

Por consiguiente, se da inicio a la junta de aclaraciones respecto al concurso mencionado y, la convocante establece las siguientes consideraciones:

1. Deberán los licitantes entregar en **Disco Compacto**, el catálogo de conceptos (en Office Excel), el programa de obra y las tarjetas de precios unitarios (en Opus ó en PDF), dentro del sobre de su propuesta económica, el no hacerlo será motivo para desechar dicha propuesta.
2. La propuesta se presentará en un **"SOBRE CERRADO"**, que contendrá por separado la documentación técnica y la económica, y llevará los siguientes datos: Razón Social o Nombre de **"EL LICITANTE"**, número de la licitación correspondiente, descripción general de la obra y ubicación, así como la leyenda **"PROPUESTA TÉCNICA – PROPUESTA ECONÓMICA"**, la documentación que integra la propuesta deberá presentarse mediante carpetas individuales y con separadores, anotándoles los títulos respectivos.
3. Se informa a todos los participantes a esta licitación que las Especificaciones Generales (entregadas en el Disco) en lo que respecta al Equipo de Seguridad e Higiene en los trabajos así como del Laboratorio para el Control de Calidad de materiales y Letreros Informativos de la Obra; serán contemplados en los cálculos de Indirectos, mismos que se mencionan en los anexos entregados por esta Dirección, los cuales deberán ser Aplicados Rigurosamente en la obra, y el no considerarlos será motivo de Desechar su Propuesta.
4. Se informa al participante a esta licitación que deberán considerar la Especificación Placa Bronce (Formato entregado en el Disco) en lo que respecta a su fabricación y colocación en la obra y será contemplada en los cálculos de Indirectos, la cual deberá ser Aplicada Rigurosamente en la obra, y el no considerarlo será motivo para Desechar su Propuesta.
5. La Forma de Pago de las Estimaciones se realizará de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Decima Segunda de las Bases de este Concurso.
6. Se le pide al participante a esta licitación estar presente en los actos de apertura técnica y económica y fallo con 15 minutos de anticipación.

"MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021"





Se concede el uso de la palabra a los servidores públicos de la Dependencia, para que exponga sus aclaraciones, que manifieste sobre la Convocatoria, para lograr un entendimiento pleno.

"El servidor público manifiesta que no tiene comentarios"

Se concede el uso de la palabra al Supervisor de obras públicas, para que exponga sus aclaraciones, que manifieste sobre las bases, para lograr un entendimiento pleno.

"El Supervisor manifiesta que no tiene comentarios"

Se concede el uso de la palabra al licitante, para que exponga si tienen alguna duda, aclaración, manifestación expresa sobre las Bases, para lograr un entendimiento pleno.

"No hay dudas por parte de la empresa participante"

Los comentarios y aclaraciones, establecidas en la presente minuta, son de carácter obligatorio y su incumplimiento en la presentación de las proposiciones tanto técnica como económica, en su caso, será causa y motivo para descalificar la proposición; por lo tanto, queda bajo la responsabilidad de cada uno de los licitantes su debida observancia.

No habiendo más dudas o comentarios por parte del licitante, se cierra la presente, siendo las **19:30 P.M.** horas del día, mes y año en que inicio, se da por terminada la presente y enterados del contenido de la misma firman al margen y al calce de las **2 hojas** del presente instrumento para su ratificación, conformidad y constancia de quienes en ella intervinieron.

POR LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Por la Dirección de Obras Públicas.	C. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ	
Por la Dirección de Obras Públicas	<u>ARQ. YAIR DOMIZZI ESQUIVEL DUARTE</u>	
Por el Enlace de Asuntos Jurídicos.	NO SE PRESENTÓ	



POR LA PARTE LICITANTE:

EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
<u>HM IMPULSORA MEXICANA HM</u> <u>IMEX, S.A. DE C.V</u>	<u>C. ING. JOSE MARIA MENDOZA</u> <u>MARMOLEJO</u>	



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento Constructivo de ejecución de los trabajos, considerando en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca "LA DIRECCION".

DOCUMENTO PROPUESTO POR LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

PLANEACIÓN INTEGRAL

Se contempla la adquisición de insumos para la realización de la obra para garantizar el suministro oportuno de al menos 80% de insumos en inventario al inicio de cada semana.

Se realizará la movilización de los recursos humanos necesarios para garantizar la conclusión de cada etapa del trabajo bajo la premisa de "Justo a tiempo", realizado en cada una de ellas, la supervisión de control de calidad de garantice la continuidad de la obra sin necesidad de repetir procesos por deficiencia en el cumplimiento de la calidad especificada.

Se contempla una plantilla permanente de trabajadores de 12 operarios, con variaciones en la etapa de mayor productividad de hasta 16 personas.

Se realizarán las supervisiones de los procesos constructivos diarios, debiendo tener a la mano en cada una de las visitas, la bitácora de obra para asentar cualquier anomalía o cambio que sea observado.

Se realizarán oportunamente las inspecciones de control de calidad de los materiales y procedimientos empleados a fin de corregir desviaciones en la calidad especificada, llevando un muestro consecutivo de calidad del concreto para garantizar que cumpla con la resistencia indicada en el proyecto ejecutivo.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

TRAZO Y NIVELACIÓN

se realizará trazo y nivelación de topografía para identificar la trayectoria de la calle.

CORTE

Excavación con máquina en material tipo C, las excavaciones que se generen para estructuras son las que se ejecutan a cielo abierto en el terreno natural o en rellenos existentes, para alojar estructuras y obras de drenaje, ente otra excavación se realizará según marque el proyecto, cumpliendo las referencias normativas N-LEG-3-Ejecución de Obras, N-CTR-CAR-1-01-001.



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

El equipo y herramienta que se utilice en la excavación para estructuras, será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, conforme al programa de utilización de maquinaria, siendo responsabilidad del Contratista de Obra a su elección. Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la Secretaría, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente el trabajo en tanto que el Contratista de Obra corrija las deficiencias, lo reemplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, por este motivo se ocasionen, serán imputables al Contratista de Obra, según normativa SCT-N-CTR-CAR-1-01- 007/11. Excavación para estructuras.

BASE HIDRÁULICA.

Los materiales que se utilicen en la construcción de terraplenes, cumplirán con lo establecido en las Normas N-CMT-1-01, Materiales para Terraplén, N-CMT-1-02, Materiales para Subyacente y N-CMT-1-03, Materiales para Subrasante, salvo que el proyecto indique otra cosa.

Los materiales procederán de los cortes o bancos indicados en el proyecto. Los materiales para la construcción del cuerpo del terraplén, la ampliación de la corona o el tendido de los taludes de terraplenes existentes, cuando procedan de cortes, pueden ser compactables o no compactables. Cuando provengan de bancos o se utilicen en la construcción de las capas subyacentes y subrasantes, siempre serán compactables.

No se aceptará el suministro y utilización de materiales que no cumplan con lo indicado en la Fracción D.1. de esta Norma, ni aun en el supuesto de que serán mejorados posteriormente en el lugar de su utilización por el Contratista de Obra.

El equipo que se utilice para la construcción de terraplenes, será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, conforme al programa de utilización de maquinaria, siendo responsabilidad del Contratista de Obra su selección. Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente el trabajo en tanto que el Contratista de Obra corrija las deficiencias, lo remplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución, que por este motivo se ocasionen, serán imputables al Contratista de Obra.



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

El transporte y almacenamiento de todos los materiales son responsabilidad exclusiva del Contratista de Obra y los realizará de tal forma que no sufran alteraciones que ocasionen deficiencias en la calidad de la obra, tomando en cuenta lo establecido en las Normas N·CMT·1·01, Materiales para Terraplén, N·CMT·1·02, Materiales para Subyacente y N·CMT·1·03, Materiales para Subrasante. Se sujetarán en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes, considerando lo establecido en la Norma N·CTR·CAR·1·01·013, Acarreos.

CONCRETO HIDRÁULICO

Los materiales que se utilicen en la construcción de carpetas de concreto hidráulico, cumplirán con lo establecido en las Normas aplicables del Título 06. Materiales para Losas de Concreto Hidráulico, de la Parte 4. Materiales para Pavimentos, del Libro CMT. Características de los Materiales, salvo que el proyecto indique otra cosa.

Los agregados pétreos procederán de los bancos indicados en el proyecto. Si dados los requerimientos de la obra, es necesario modificar las características del concreto hidráulico, utilizando aditivos, éstos estarán establecidos en el proyecto.

Si en la ejecución del trabajo, los materiales presentan deficiencias respecto a las características establecidas como se indica en la Fracción D.1. de esta Norma, se suspenderá inmediatamente el trabajo en tanto que el Contratista de Obra las corrija o los remplace por otros adecuados, por su cuenta y costo. Los atrasos en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, que por este motivo se ocasionen, serán imputables al Contratista de Obra.

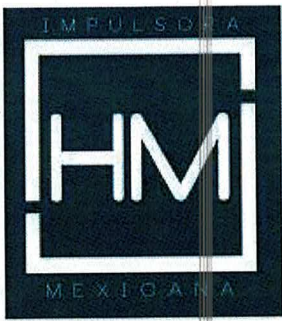
El equipo que se utilice para la construcción de carpetas de concreto hidráulico, será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, conforme con el programa de utilización de maquinaria, siendo responsabilidad del Contratista de Obra su selección.

Dicho equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que dure la obra y será operado por personal capacitado. Si en la ejecución del trabajo y a juicio de la Secretaría, el equipo presenta deficiencias o no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente el trabajo en tanto que el Contratista de Obra corrija las deficiencias, lo remplace o sustituya al operador. Los atrasos en el programa de ejecución detallado por concepto y ubicación, que por este motivo se ocasionen, serán imputables al Contratista de Obra.

EQUIPO DE CORTE

Con disco abrasivo o de diamante, del tamaño, la potencia y la capacidad que se requieran para formar las juntas mediante cortes con la profundidad mínima establecida en el proyecto.

DOCUMENTO TECNICO NO. 5



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

LIMPIEZA

En su caso, los materiales o productos que se utilicen en la limpieza de la superficie de rodamiento y de los acotamientos, deben ser tales que no causen daños a la superficie o a la estructura del pavimento, ni pongan en peligro la integridad de los usuarios al reducir la resistencia a la fricción de dicha superficie. Por ningún motivo se admitirá el uso de sustancias agresivas que dañen de cualquier forma la superficie o estructura del pavimento, tales como solventes, combustibles o lubricantes. Si en la ejecución del trabajo los materiales o productos que se utilicen provocan daños al pavimento o a los usuarios, se suspenderá inmediatamente el trabajo en tanto que el Contratista de Obra, por su cuenta y costo, remplace dichos materiales o productos por otros adecuados y repare los daños causados.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLASVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

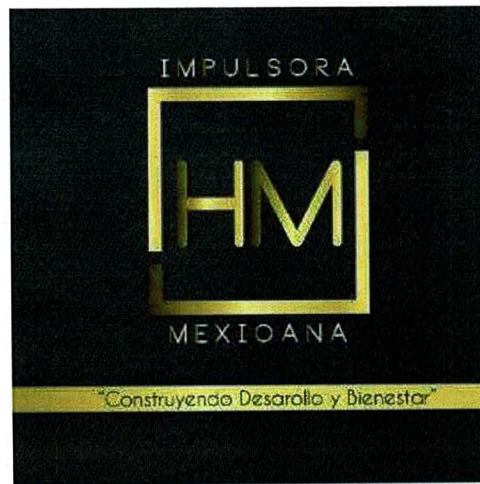
PRESENTE:

Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.

DOCUMENTO PROPUESTO POR LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

Calle Durazno #450, Colonia La Huerta. Morelia, Michoacán.

C.P. 58080

“CONSTRUYENDO DESARROLLO Y BIENESTAR”

*SOMOS UNA EMPRESA MEXICANA, PIONERA EN LA REGION
DENTRO DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION, QUE SURGE COMO
NECESIDAD Y DESEO DE MEJORAR Y MODERNIZAR LA
INFRAESTRUCTURA DEL PAIS, Y CON ELLO LOGRAR EL BIENESTAR
Y DESARROLLO DE MÉXICO.*

**REGISTRO PADRON DE CONTRATISTAS DE
OBRAS**

REGISTRO: GEM/SCOP/PC/1975/2021

ING. JOSÉ MARIA MENDOZA MARMOLEJO

email: mendozamarmolejojosemaria@gmail.com

Tel. 01(435)5560967

Cel: 5543524544



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

ACERCA DE NOSOTROS

Esta empresa se creó el 22 de diciembre del año 2014 en el municipio de Huetamo, Michoacán.

Somos una empresa mexicana, que surge como la necesidad y deseo de mejorar, modernizar e impulsar la infraestructura del país, buscando con ello alcanzar el bienestar y desarrollo de México.

REPRESENTANTE

Ing. José María Mendoza Marmolejo

REGISTROS LEGALES DE LA EMPRESA

RFC: HIM141222538
REGISTRO SCOP: GEM/SCOP/PC/1975/2021
REGISTRO PATRONAL IMSS: 03611158102



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

MISIÓN

Ofrecer servicios de construcción de alta tecnología, utilizando los recursos materiales necesarios para la preservación del medio ambiente, comprometidos a desarrollar e impulsar el bienestar de nuestro país mediante la infraestructura.

VISIÓN

Ser una empresa consolidada, que a través de los recursos técnicos y humanos, construyamos una gama de proyectos sólidos y rentables, para la mejora de la infraestructura e imagen de nuestro país.

VALORES

Profesionalismo



En cada una de nuestras áreas de trabajo.

Integridad



Éticos, justos y responsables.

Innovación



Buscar la mejora constante.

Eficiencia



Aprovechamos el tiempo al máximo, así como los recursos y el talento.



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

ESPECIALIDADES

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:

➤ Vías de comunicación.

Es primordial para alcanzar el desarrollo del país, que las pequeñas y grandes ciudades se encuentren comunicadas, es por ello que HM IMPULSORA MEXICANA, mediante su capital humano, cuenta con todos los recursos técnicos, para llevar a cabo las diferentes obras que se le presenten.

- Puente peatonal
- Puente vehicular
- Calles con pavimento rígido y flexible

➤ Disposición de residuos

Es importante para toda urbe en vías de desarrollo tener una correcta disposición de sus derechos, lo que deriva en una mejor calidad de vida.

- Drenaje pluvial
- Drenaje sanitario
- Drenaje mixto
- Relleno sanitario

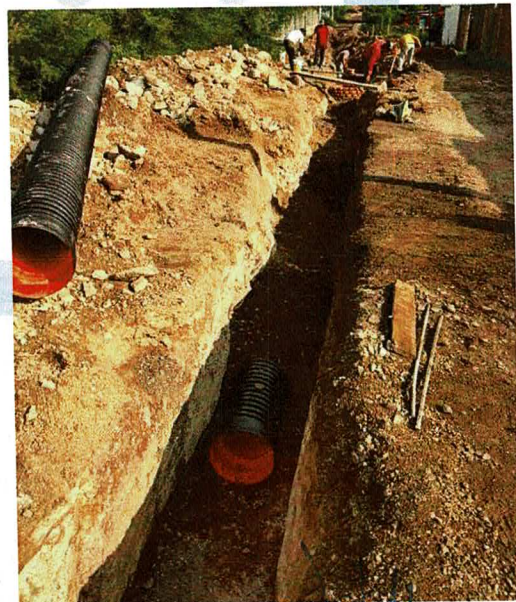
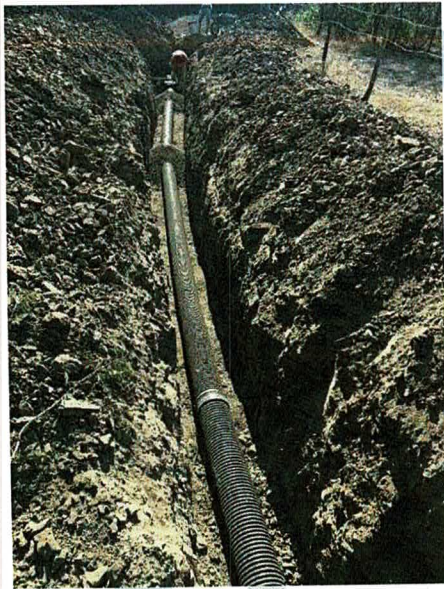




HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

➤ Redes de agua potable

El agua es un recurso que constitucionalmente los gobernantes están obligados a suministrar a sus ciudadanos.





HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

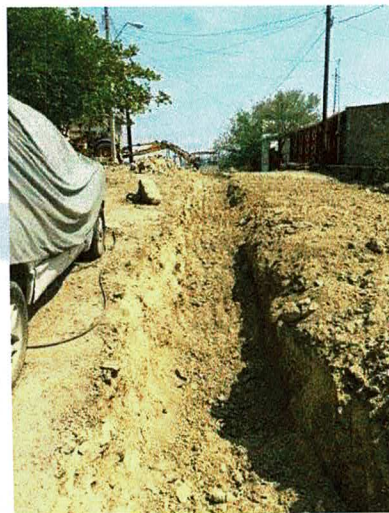
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com



Drenaje sanitario con una longitud de 401 ML, ubicado en el municipio de Carácuaro de Morelos, Michoacán.



Drenaje sanitario con una longitud de 180 ML, ubicado en el municipio de Huetamo, Michoacán.



Drenaje sanitario con una longitud de 450 ML, ubicado en la localidad de Paso de Núñez, municipio de Carácuaro, Michoacán.



Construcción de tres aulas en la escuela Rafael Ramírez, ubicado en la localidad de Huetamo de Núñez, municipio de Huetamo, Michoacán.



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com



Construcción de 12 aulas, servicios sanitarios, dirección, cooperativa, bodega y obra exterior en la primaria lázaro cárdenas, ubicado en la localidad de ziráhuato, municipio de Zitácuaro, Michoacán.



Construcción de dos aulas de 2e.e. en estructura u1c y obra exterior en el colegio de bachilleres, ubicado en le localidad de La piedad, municipio de La piedad, Michoacán.



Pavimentación de calle la Parota, Melchor Ocampo, en el municipio de Nocupétaro de Morelos, Michoacán.



Construcción de pavimentación de la calle Aldama col. la arboleda, en el municipio de Tiquicheo, Michoacán.



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

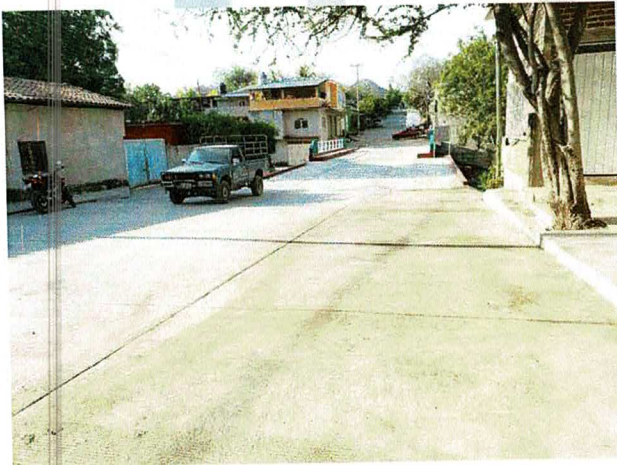
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com



Construcción de primera, segunda y tercera etapa de la cancha de futbol soccer en el instituto tecnológico superior de Huetamo, en la localidad de Huetamo, municipio de Huetamo, Michoacán.



Construcción de un aula de 2 e.e. en estructura u1c y obra exterior en el colegio de bachilleres, en la localidad de la Piedad, municipio de La Piedad, Michoacán.



Construcción de puente vehicular en la avenida Morelos sur en Nocupétaro de Morelos, Michoacán.



Construcción del Sistema de Agua Potable, en la localidad de Santa Ana, municipio de Juárez, Michoacán.



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX. S.A DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

DATOS FISCALES DE LA EMPRESA

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE: DURAZNO #450,
COL.: LA HUERTA
C.P. 58080, MORELIA, MICHOACAN.

RFC: HIM141222538

NO. CTA: 210976960011

Banregio

CTA CLABE: 058470000002742773

CORREO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

12

INGENIERO CIVIL

JOSE MARÍA MENDOZA MARMOLEJO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: HUETAMO MICHOACAN, 2 DE JULIO DE 1989
EDAD: 29 AÑOS

DOMICILIO: AV. MIGUEL BERNARD # 515 COL LA ESCALERA EDIFICIO A DEPTO 103 C.P.
07733; DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, MEXICO D.F. CELULAR: 55435245445
EMAIL:josemmenm@hotmail.com



EXPERIENCIA PROFESIONAL

2006-2008 Estadalero

2009-2010 GRUPO APC S.A. de C.V. (Aplicaciones Prácticas para la Construcción)
Generadores de Obra, Compras, Asistente del Residente de obra

2011-2011 Estudios e Ingeniería GR; Encargado de las pruebas de laboratorio

2011 Control de obra y Ejecución del proyecto Auditorio de usos múltiples en
ITESM campus Cuernavaca empresa: CONTROL Y MANEJO DE OBRAS S.A. DE
C.V. teléfono: 7771770310

2012 Control de Obra y Ejecución de proyecto del edificio de la Dirección de
Administración Escolar (DAE) en ITESM campus Cuernavaca empresa: CONTROL
Y MANEJO DE OBRAS S.A. DE C.V. teléfono: 7771770310

2012 Residente de obra en Grupo SBEV en construcción de pavimentación con
concreto hidráulico en el municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero en Michoacán.

2013 Residente de obra en Grupo SBEV en construcción de drenajes y redes de
agua potable en el municipio de Tiquicheo de Nicolás Romero en Michoacán.

2013 Elaboración Integral de proyecto Gimnasio club VAYER en Huetamo
Michoacán para cliente particular

2013 septiembre – Diciembre 2014; Coordinador de Proyectos desarrollos verticales en
Constructora Habitavi, de GRUPO QUIERO CASA-HABITAVI

FORMACIÓN ACADÉMICA

Licenciatura: Ing. Civil en la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura Unidad
Zacatenco Generación **2008-2013**

CEDULA PROFESIONAL: **8450582**

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Cursos

2008-2009 Clases de Inglés en Cenlex Zacatenco

INGENIERO CIVIL

2012-2013 Clases de inglés en Cenlex Zacatenco Nivel Avanzado

Marzo 2014 Curso de Excel aplicado a las finanzas Asociación FINDES

Mayo 2014 Curso de Calidad en el Servicio, Asociación FINDES

PAQUETERÍA

AUTOCAD, MICROSOFT WINDOWS OFFICE, PROJECT, ENKONTROL



CÉDULA 8450582

sep



México D.F. 6 de Febrero del 2014



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 8450582

EN VIRTUD DE QUE

JOSE MARIA
MENDOZA
MARMOLEJO

CURP: MEMM890702HMNNRR01

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

GÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**LICENCIATURA EN
INGENIERÍA CIVIL**

JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S. A. DE C. V.

Ciente: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No: MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021 Fecha: 12/10/2021 Duración: 30 días naturales
Obra: CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO DOCUMENTO DOC TEC . 7

Lugar: TUZANTLA, Michoacán Inicio obra: 18/10/2021 Fin obra: 16/11/2021

RELACION DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCION

Clasificación Codificación	Nombre de la maquinaria y/o equipo	Marca	Modelo	Usos actuales	Fecha de utilización	Ubicación actual estado	Disponibilidad	
							Propio	Por Comprar
CFMARETRO	MARTILLO PIRETRO EXCAVADORA				18/10/2021	TUZANTLA		X
CFMOTO	MOTOCONFORMADORA 120H				26/10/2021	TUZANTLA		X
CFRE446B	RETROEXCAVADORA CAT. CATERPILLAR 446 B 446 B, 102 HP, 8890 KG, CUCHARON GRAL. 1.1 M3, CUCHARON RETRO 0.24 M3, 5.17 M. DE PROF.				18/10/2021	TUZANTLA		X
CFREV	REVOLVEDORA P/CONCRETO DE 1 SACO 8 DE HP				18/10/2021	TUZANTLA		X
CFTRAN	TRANSITO Y ESTADALES				18/10/2021	TUZANTLA		X
CFVIB	VIBRADOR PARA CONCRETO				05/11/2021	TUZANTLA		X
CFVAP	VIBROCOMPACTADOR VAP 70				26/10/2021	TUZANTLA		X



CONSTRUCCIONES AVIROM



"JOSE DE JESUS AVILA ROMAN"

R.F.C. AIRJ9412067Q3

RENTA DE RETROEXCAVADORAS, VOLTEOS, COMPENSORES DE AIRE, VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN.

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLASVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

El que suscribe **JOSE DE JESUS AVILA ROMAN** Administrador Único, propietario de la empresa **CONSTRUCCIONES AVIROM, S.A. DE C.V.**, a través de este conducto me comprometo al arrendamiento de la maquinaria y equipo menor descrito en las líneas de abajo en el momento necesario a **HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.** en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente a la licitación No. **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a:

"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."

NO	DESCRIPCION	UBICACION	FECHA DE DISPOSICION
1	REVOLVEDORA P/CONCRETO DE 1 SACO 3 DE HP	ALMACEN	18/10/2021
1	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	ALMACEN	18/10/2021
1	VIBRADOR PARA CONCRETO	ALMACEN	18/10/2021

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

JOSE DE JESUS AVILA ROMAN

1

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S. A. DE C. V.

Cliente: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No : MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

Fecha: 12/10/2021

Obra: CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO
HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE
MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA
MICHOACAN DE OCAMPO

Duración: 30 días naturales

Inicio obra: 18/10/2021

Fin obra: 16/11/2021

Ciudad: TUZANTLA, Michoacán

PROGRAMA DE OBRA

Código	Descripción	Unidad	Volumen	18/10/2021	16/11/2021	Total
PAVIMENTACION						
PRELIMINARES						
A-B260	TRAZO Y NIVELACIÓN PARA GARANTIZAR m2 LÍNEAS Y NIVELES EN TODAS LAS ETAPAS DE LA OBRA, ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS P.U.O.T INCLUYE NIVELACIÓN POR CAPA, MANO DE OBRA, EQUIPO DE TOPOGRAFÍA Y MATERIAL NECESARIO PARA SEÑALAMIENTO.		800.000000	0.25% 373.330000	0.29% 426.670000	0.54% 800.000000
TERRACERIAS						
T-C001	CORTE EN MATERIAL TIPO "C" POR MEDIOS m3 MECANICOS, SIN APROVECHAMIENTO DE MATERIAL OBTENIDO, INCLUYE MAQUINARIA, EQUIPO, CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL FUERA DE LA OBRA.		440.000000	19.62% 440.000000		19.62% 440.000000
T-R001	RELLENO DE BASE HIDRÁULICA CON MATERIAL m3 INERTE MATERIAL DE BANCO OBTENIDO DE LA REGION (TEPETATE) . NIVELADO CON MEDIOS MECÁNICOS Y COMPACTADO INCLUYE: SUMINISTRO, TRAZO, ESTACAS CON NIVELES, ACARREOS DEL MATERIAL A LA OBRA, OPERACIÓN DE TENDIDO, HUMEDAD ÓPTIMA Y COMPACTADO DE LA BASE.		440.000000	14.43% 264.000000	9.62% 176.000000	24.05% 440.000000
PAVIMENTACION						
U-A505A	CONCRETO HIDRÁULICO PARA CAPA DE m3 RODADURA F'C=250 KG/CM2 REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. INCLUYE: MATERIALES, ARENA Y GRAVA OBTENIDOS DE LA REGION, CEMENTO, AGUA, EQUIPO, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA PARA LA FABRICACION, COLADO, CIMBRADO Y DECIMBRADO.		120.000000		55.79% 120.000000	55.79% 120.000000

ADMINISTRADOR UNICO: ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S. A. DE C. V.

Cliete: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No: MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

Fecha: 12/10/2021

30 días
Duración: naturales

Obra: CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO

DOCUMENTO
TEC 9

Lugar:
Ciudad: TUZANTLA, Michoacán

Inicio obra: 18/10/2021

Fin obra: 16/11/2021

PROGRAMA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	18/10/2021	16/11/2021	Total
%MO1	HERRAMIENTA MENOR	%	1297.78	0.05%	1.52%	1.58%
%MO5	EQUIPO DE SEGURIDAD	%	863.55	0.03%	1.01%	1.05%
CFMARETRO	MARTILLO P/RETRO EXCAVADORA	HRS	48.40	4.47% 48.400000		4.47% 48.400000
CFMOTO	MOTOCONFORMADORA 120H	HRS	18.33	7.64% 11.000000	5.09% 7.333000	12.73% 18.333000
CFRE446B	RETROEXCAVADORA CAT. 446 B, 102 HP, 8890 KG, CUCHARON GRAL. 1.1 M3, CUCHARON RETRO 0.24 M3, 5.17 M. DE PROF.	HRS	176.00	74.10% 176.000000		74.10% 176.000000
CFREV	REVOLVEDORA P/CONCRETO DE 1 SACO 8 DE HP	HRS	0.20	0.00% 0.093000	0.00% 0.107000	0.00% 0.200000
CFTRAN	TRANSITO Y ESTADALES	HRS	16.00	0.09% 7.467000	0.10% 8.533000	0.19% 16.000000
CFVAP	VIBROCOMPACTADOR VAP 70	HRS	18.33	2.64% 11.000000	1.76% 7.333000	4.40% 18.333000
CFVIB	VIBRADOR PARA CONCRETO	HRS	240.00		1.49% 240.000000	1.49% 240.000000
PORCENTAJE PERIODO:				89.02%	10.98%	
PORCENTAJE ACUMULADO:				89.02%	100.00%	
TOTAL CANTIDAD MOSTRADA:				253.96	263.31	
ACUMULADA:				253.96	517.27	
PORCENTAJE PERIODO:				49.10%	50.90%	
PORCENTAJE ACUMULADO:				49.10%	100.00%	



ADMINISTRADOR UNICO: ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S. A. DE C. V.

Cliente: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No: MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

Fecha: 12/10/2021

30 días
Duración: naturales

Obra: CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO

DOCUMENTO
TEC 10

Ciudad: TUZANTLA, Michoacán

Inicio obra: 18/10/2021

Fin obra: 16/11/2021

PROGRAMA DE MANO DE OBRA

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	18/10/2021	16/11/2021	Total
MO011	PEON	Jor	89.48	18.10% 47.808000	15.77% 41.674000	33.87% 89.482000
MO021	AYUDANTE GENERAL	Jor	3.80	0.89% 2.282000	0.60% 1.521000	1.49% 3.803000
MO031	AYUDANTE ESPECIALIZADO	Jor	0.91	0.18% 0.424000	0.20% 0.485000	0.38% 0.909000
MO041	OFICIAL ALBAÑIL	Jor	41.62	0.01% 0.015000	26.56% 41.603000	26.57% 41.618000
MO067	OPERADOR DE MAQUINARIA MENOR	Jor	52.03	11.33% 22.012000	15.44% 30.013000	26.77% 52.025000
MO082	CABO DE OFICIOS	Jor	9.32	3.61% 5.007000	3.11% 4.316000	6.72% 9.323000
MO092	TOPOGRAFO	Jor	0.90	0.33% 0.420000	0.38% 0.479000	0.71% 0.899000
MO093	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Jor	4.58	2.10% 2.750000	1.40% 1.833000	3.49% 4.583000

PORCENTAJE PERIODO:
PORCENTAJE ACUMULADO:

36.54%
36.54%

63.46%
100.00%

TOTAL CANTIDAD MOSTRADA:
ACUMULADA:
PORCENTAJE PERIODO:
PORCENTAJE ACUMULADO:

80.72
80.72
39.83%
39.83%

121.92
202.64
60.17%
100.00%



ADMINISTRADOR UNICO: ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S. A. DE C. V.

Ciente: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No: MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

Fecha: 12/10/2021

Duración: 30 días naturales

Obra: CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO

DOCUMENTO
TEC 11

Inicio obra: 18/10/2021

Fin obra: 16/11/2021

Ciudad: TUZANTLA, Michoacán

DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA

Código	Concepto	Unidad	Precio
ACEITE	ACEITE	LTO	\$54.90
AGUA	AGUA (MANEJO)	m3	\$25.70
ARENA	ARENA	m3	\$250.00
MO031	AYUDANTE ESPECIALIZADO	Jor	\$378.26
MO021	AYUDANTE GENERAL	Jor	\$353.76
BARROTE	BARROTE DE PINO DE 3a DE 1.5"x3.5"x8.25"	PZA	\$45.32
MO082	CABO DE OFICIOS	Jor	\$650.29
CAL	CALHIDRA	TON	\$1,600.00
CEMENTOG	CEMENTO GRIS	TON	\$3,150.00
CLAVOS	CLAVOS DE 2 A 4 "	kg	\$20.00
CP04	CONCRETO PREM. C-A, F'c=250 KG/CM2, NORMAL	m3	\$2,300.00
0512120162	CURACRETO INCOLORO	200L	\$3,183.40
DIESEL	DIESEL	LTO	\$17.80
DUELA	DUELA DE PINO DE 3a DE 3/4"x3.5"x8.25"	PZA	\$25.74
GASOLINA	GASOLINA	LTO	\$17.50
GRAVA	GRAVA	m3	\$285.70
MAHILO	HILO CAÑAMO	PZA	\$23.90
LLMOTO	LLANTAS MOTOCONFORMADORA	JGO	\$67,634.70
LLREV	LLANTAS PAR REVOLVEDOR	JGO	\$783.80
LLR446B	LLANTAS PARA RETROEXCAVADORA CAT 446B	JGO	\$58,902.30
LLVAP	LLANTAS VIBROCOMPACTADOR VAP 70	JGO	\$74,639.60
MAT-MALLA660	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6 10/10	m2	\$38.25
PLAN0001	MAQUILA DE PLANO	PZA	\$765.00
CFMARETRO	MARTILLO P/RETRO EXCAVADORA	HRS	\$76.00
CFMOTO	MOTOCONFORMADORA 120H	HRS	\$571.69
MO041	OFICIAL ALBAÑIL	Jor	\$575.89
MO067	OPERADOR DE MAQUINARIA MENOR	Jor	\$464.26

ADMINISTRADOR UNICO: ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S. A. DE C. V.

Cliente: GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Concurso No: MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021

Fecha: 12/10/2021

Duración: 30 días naturales

Obra: CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO

DOCUMENTO
TEC 11

Inicio obra: 18/10/2021

Fin obra: 16/11/2021

Ciudad: TUZANTLA, Michoacán

DATOS BASICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA

Código	Concepto	Unidad	Precio
MO093	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	Jor	\$687.48
MO011	PEON	Jor	\$341.50
CFRE446B	RETROEXCAVADORA CAT. 446 B, 102 HP, 8890 KG, CUCHARON GRAL. 1.1	HRS	\$346.72
CFREV	REVOLVEDORA P/CONCRETO DE 1 SACO 8 DE HP	HRS	\$9.30
TEPETATE	TEPETATE	m3	\$227.49
MO092	TOPOGRAFO	Jor	\$712.28
CFTRAN	TRANSITO Y ESTADALES	HRS	\$9.97
CFVIB	VIBRADOR PARA CONCRETO	HRS	\$5.10
CFVAP	VIBROCOMPACTADOR VAP 70	HRS	\$197.47



ADMINISTRADOR UNICO: ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
TEL. OFICINA: (443)-2755 166
CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERTDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

DOCUMENTO TECNICO NO. 12

Licitación: MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021		Fecha de Inicio: 18/10/2021		Fecha de terminación: 16/11/2021			
Relación de contratos de obras ejercidos y/o en vigor que hayan celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los particulares.							
Contratante	No. de contrato	Descripción de la Obra	Importe total contratado	Importe ejercido	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Documentación comprobatoria
CEAC	CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, MICHOACÁN.	\$5,783,600.11	\$5,783,600.11	26/05/2020	24/08/2020	CONTRATO
CEAC	CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA LA LOCALIDAD DE TIQUICHEO (COLONIA LA ARBOLEDA), MUNICIPIO DE TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO, MICHOACAN.	\$3,168,665.65	\$3,168,665.65	22/05/2019	21/08/2019	CONTRATO
IIFEEM	IO-916048	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL	\$4,568,030.19	\$4,568,030.19	22/07/2019	19/10/2019	CONTRATO



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

998-E26/C-094/2019	SOCCER EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO, EN LA LOCALIDAD DE HUETAMO, MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN; CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO, EN LA LOCALIDAD DE HUETAMO, MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN Y CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO, EN LA LOCALIDAD DE HUETAMO, MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN.					
--------------------	---	--	--	--	--	--

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y TIENE LAS ATRIBUCIONES DE ADJUDICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE SU COMPETENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.2. EL C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE "LA COMISIÓN", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A SU NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL C. ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 11 Y 17 DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CEAC/DA/DC/215/2020 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD SANSÓN FLORES N°. 120, COL. BOSQUE CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, INCISO (A) DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020, CONFORME AL FALLO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020, EN VIRTUD DE HABER OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE DESIGNA AL C. ING. ARMANDO ARREDONDO MARTÍNEZ, COMO RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

II. EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA, CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 258, VOLÚMEN 8, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179, LIC. JAVIER CALDERÓN GARCÍA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL N° 15338*13, TOMO 1, DEL LIBRO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FECHA 6 DE MARZO DE 2016. EL C. ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014, VOLÚMEN 50 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016.

II.2. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONVIENE QUE, PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:
GEM/SCOP/PC/1975/2019, VIGENCIA AL 20 DE MAYO DE 2020.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
HIM141222538.

REGISTRÓ ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT: 03611158102.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II.6. QUE CONOCE Y SE COMPROMETE ACATAR EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES JURÍDICOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; Y LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN AL MANEJO Y SUS REGLAMENTOS; ADEMÁS DE LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE; ASÍ

COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EN SU CASO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN DURAZNO N° 450, FRACC. LA HUERTA, C.P. 58080, MORELIA, MICHOACÁN, TELÉFONO 435 5560967 FAX S/N. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ACEPTA RECIBIR NOTIFICACIONES MEDIANTE CORREO POSTAL, MENSAJERÍA O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL CORREO ELECTRÓNICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONTRATANTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, MICHOACÁN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO II.6 DEL APARTADO II DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$5,783,600.11 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 11/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL 26 DE MAYO DE 2020 Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 24 DE AGOSTO DE 2020 CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE 91 NOVENTA Y UN DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ÉSTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 11 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. ANTICIPOS.

"LA COMISIÓN" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 40% CUARENTA POR CIENTO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS DE LA SIGUIENTE MANERA:



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

I. HASTA EL 10% DIEZ POR CIENTO PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II. HASTA EL 30% TREINTA POR CIENTO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA INCISO A).

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR "LA COMISIÓN", SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA; SIN EMBARGO "EL CONTRATISTA" PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN II INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

A) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, SE CONSIDERARÁ:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO, SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE.
2. CUANDO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL MENCIONADO PROGRAMA.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

3. CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO CONFORME A LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA AMORTIZACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

B) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARSE TOTALMENTE EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADA, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN MEDIANTE LA RESPECTIVA NOTA DE BITÁCORA AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA COMO DE CORTE, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE COMPUTARÁ EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DEBIENDO SER AUTORIZADA O DEVUELTA PARA SU CORRECCIÓN, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

A LAS ESTIMACIONES SE ADJUNTARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA, PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA REVISIÓN Y FIRMA.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN" EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SERÁ REALIZADA POR "LA COMISIÓN", ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LO QUE ÉSTA LLEVARÁ A CABO LOS PAGOS PROCEDENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "LA COMISIÓN" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN" DEBERÁ REVISAR LA FACTURA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITARÁ Y REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SI LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO, PRESENTAN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA NOTA DE BITÁCORA, CON RESPECTO DE LA FECHA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS, ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE ESTIMACIONES:

- I. DE TRABAJOS EJECUTADOS;
- II. DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO;
- III. DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY; Y,
- IV. DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

SI "LA COMISIÓN" REALIZA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

EFFECTUADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" CUANDO PRESENTE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN LOS SIGUIENTES:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO; Y,
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLOS DEN LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA FORMALICE EL CONTRATO, LAS SIGUIENTE GARANTÍAS:

A). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" FORMALICE EL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS, EQUIVALENTES AL DIEZ Y TREINTA POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO UN TOTAL DEL 40% CUARENTA POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$2,313,440.04 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N.), MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO; DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS FIANZAS, DEBIENDO EN CONSECUENCIA SER



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "LA COMISIÓN".

B). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL LICITANTE O "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$578,360.01 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 104 DE SU REGLAMENTO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA SUSTITUIDA POR PÓLIZA DE FIANZA MEDIANTE LA CUAL "EL CONTRATISTA" OTORGUE LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

C). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS SOLICITARÁ A "LA CONTRATISTA" LA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, DEBIENDO CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO: "LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA COMISIÓN", DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE CONVENIOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO; EN TAL CASO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO, EN PLAZO O AMBOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTE, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. LAS MODIFICACIONES REFERIDAS, SOLO PROCEDERÁN CUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO. LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROGRAMA, SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES". EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO.

"LA COMISIÓN" VERIFICARÁ, CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y LOS EMITIDOS EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "LA COMISIÓN", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE FUERON PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, VALIDADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN":

- I. LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- II. EL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, CON DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

- III. LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO DE TRABAJO, ESTRUCTURADOS.
- IV. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR.
- V. COPIA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, EN DONDE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- VI. FOTOGRAFÍAS DEMOSTRATIVAS DEL MATERIAL, PERSONAL, EQUIPO EMPLEADO Y ALCANCES LOGRADOS.
- VII. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD LOGRADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.
- VIII. JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE TOTAL, ES DECIR, CANTIDAD O VOLUMEN, A LA QUE SE APLICARÁ EL PRECIO MOTIVO DEL ESTUDIO.
- IX. DICTAMEN DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONCEPTO, ALCANCES DEL PRECIO UNITARIO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN PARTICULAR, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, CONCILIADO CON "EL CONTRATISTA" RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESENTADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA COMISIÓN", PARA QUE ÉSTA RESUELVAN LO CONDUCTENTE; "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, "LA COMISIÓN" JUNTO CON "EL CONTRATISTA" INICIARÁ LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN, MEDIANTE UN PROCESO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS, SIENDO CADA UNA EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR:

- A. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DE QUE SE TRATE "LA COMISIÓN" ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.
- B. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "LA COMISIÓN" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

C. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "LA COMISIÓN" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES DE PRECIOS UNITARIOS EN VIGOR, O EN SU DEFECTO PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL TABULADOR, EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "LA COMISIÓN" EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPUESTA DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "LA COMISIÓN" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA "LA COMISIÓN", PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, MATERIAL, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE RENDIMIENTOS, NÚMERO DE OBSERVACIONES DE RENDIMIENTOS Y PLAZO DE OBSERVACIONES.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "LA COMISIÓN" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA "LA COMISIÓN".

EN TODOS ESTOS CASOS, "LA COMISIÓN" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

TODOS LOS CASOS DE TRABAJO POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, ALCANCES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, SE CONSIDERARÁN, AÚN Y CUANDO NO FUERE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INCORPORADOS A ÉL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE EN CONSECUENCIA SE DERIVEN; POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN MAYOR AL CINCO POR CIENTO DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O DE "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN" SÓLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "LA COMISIÓN" O A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA CUAL SE DEBERÁ DE ACOMPAÑAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; "LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

SI "LA COMISIÓN" DETERMINA QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO REVISANDO UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, CONFORME AL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR "LA COMISIÓN" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA COMISIÓN" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

"LA COMISIÓN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE. LOS CONTRATISTAS SERÁN RESPONSABLES DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES REGISTRO PATRONAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TRAMITAR SU REGISTRO PATRONAL Y EL REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SUBDELEGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN O DOMICILIO DE LA OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y POSTERIORMENTE DEBERÁ PRESENTAR AL CONTRATANTE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, LA COPIA DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS, Y EN SU CASO, EL AVISO DE SUBCONTRATACIÓN DE LA FASE O FASES DE LA OBRA PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" RECIBE PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, "LA COMISIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EL PAGO EN EXCESO DEBERÁ DETERMINARSE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, COMPARADO FRENTE AL IMPORTE DE OBRA EJECUTADO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS EN LAS ESTIMACIONES FORMULADAS, PRESENTADAS Y TRAMITADAS POR EL CONTRATISTA FRENTE A "LA COMISIÓN". LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA COMISIÓN" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTOS POR CONDUCTO DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, SERÁN VERIFICADOS A FIN DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE OTRO PLAZO. LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA", CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, MODALIDADES Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA.

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, INICIARÁN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA COMISIÓN" EN LA FECHA SEÑALADA, RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA;
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN;
- IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;
- VII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS; Y,

VIII. CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ A LA RESIDENCIA O A LA SUPERVISIÓN LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA COMISIÓN" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR ÉSTOS CONCLUIDOS, A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE; LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, "LAS PARTES" PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO.

DICHA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FORMARÁ PARTE DEL FINIQUITO DE OBRA QUE DEBERÁ REALIZAR "LA COMISIÓN", EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, DEBIENDO INCLUIR:

- I. PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- II. CONTRATO ASIGNADO;
- III. ESTIMACIONES DEFINITIVAS;
- IV. BITÁCORA DE OBRA;
- V. CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- VI. PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- VII. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- VIII. FIANZAS;
- IX. RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- X. RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y,
- XI. REPORTE FOTOGRÁFICO.

LOS DOCUMENTOS DESCRITOS DEBERÁN SER VALIDADOS POR "LAS PARTES".

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FINIQUITO, DEBIENDO "LA COMISIÓN" NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN; SI AL EXPIRAR ESTE TÉRMINO, "EL CONTRATISTA" NO SE HA PRESENTADO A LA LIQUIDACIÓN, "LA COMISIÓN" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A LIQUIDAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE SE PRESENTE Y LIQUIDE; EN CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA, O TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA COMISIÓN" LIQUIDARÁ LA OBRA UNILATERALMENTE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y TIENE LAS ATRIBUCIONES DE ADJUDICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE SU COMPETENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.2. EL C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE "LA COMISIÓN", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A SU NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL C. ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 11 Y 17 DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CEAC/DA/DC/215/2020 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD SANSÓN FLORES N°. 120, COL. BOSQUE CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, INCISO (A) DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020, CONFORME AL FALLO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020, EN VIRTUD DE HABER OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE DESIGNA AL C. ING. ARMANDO ARREDONDO MARTÍNEZ, COMO RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

II. EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA, CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 258, VOLÚMEN 8, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179, LIC. JAVIER CALDERÓN GARCÍA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL N° 15338*13, TOMO 1, DEL LIBRO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FECHA 6 DE MARZO DE 2016. EL C. ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014, VOLÚMEN 50 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016.

II.2. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONVIENE QUE, PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:
GEM/SCOP/PC/1975/2019, VIGENCIA AL 20 DE MAYO DE 2020.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
HIM141222538.

REGISTRÓ ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT: 03611158102.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II.6. QUE CONOCE Y SE COMPROMETE ACATAR EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES JURÍDICOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; Y LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN AL MANEJO Y SUS REGLAMENTOS; ADEMÁS DE LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE; ASÍ

COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EN SU CASO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN DURAZNO N° 450, FRACC. LA HUERTA, C.P. 58080, MORELIA, MICHOACÁN, TELÉFONO 435 5560967 FAX S/N. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ACEPTA RECIBIR NOTIFICACIONES MEDIANTE CORREO POSTAL, MENSAJERÍA O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL CORREO ELECTRÓNICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONTRATANTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, MICHOACÁN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO II.6 DEL APARTADO II DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$5,783,600.11 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 11/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL 26 DE MAYO DE 2020 Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 24 DE AGOSTO DE 2020 CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE 91 NOVENTA Y UN DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ÉSTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 11 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. ANTICIPOS.

"LA COMISIÓN" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 40% CUARENTA POR CIENTO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS DE LA SIGUIENTE MANERA:



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

I. HASTA EL 10% DIEZ POR CIENTO PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II. HASTA EL 30% TREINTA POR CIENTO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA INCISO A).

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR "LA COMISIÓN", SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA; SIN EMBARGO "EL CONTRATISTA" PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN II INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

A) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, SE CONSIDERARÁ:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO, SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE.

2. CUANDO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL MENCIONADO PROGRAMA.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

3. CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO CONFORME A LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA AMORTIZACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

B) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARSE TOTALMENTE EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES DE OBRA TERMINADA, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN MEDIANTE LA RESPECTIVA NOTA DE BITÁCORA AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA COMO DE CORTE, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE COMPUTARÁ EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DEBIENDO SER AUTORIZADA O DEVUELTA PARA SU CORRECCIÓN, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

A LAS ESTIMACIONES SE ADJUNTARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA, PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA REVISIÓN Y FIRMA.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN" EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SERÁ REALIZADA POR "LA COMISIÓN", ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LO QUE ÉSTA LLEVARÁ A CABO LOS PAGOS PROCEDENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "LA COMISIÓN" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN" DEBERÁ REVISAR LA FACTURA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITARÁ Y REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SI LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO, PRESENTAN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA NOTA DE BITÁCORA, CON RESPECTO DE LA FECHA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS, ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE ESTIMACIONES:

- I. DE TRABAJOS EJECUTADOS;
- II. DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO;
- III. DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY; Y,
- IV. DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

SI "LA COMISIÓN" REALIZA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

EFFECTUADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" CUANDO PRESENTE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN LOS SIGUIENTES:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO; Y,
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLOS DEN LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA FORMALICE EL CONTRATO, LAS SIGUIENTE GARANTÍAS:

A). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" FORMALICE EL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS, EQUIVALENTES AL DIEZ Y TREINTA POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO UN TOTAL DEL 40% CUARENTA POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$2,313,440.04 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 04/100 M.N.), MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO; DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS FIANZAS, DEBIENDO EN CONSECUENCIA SER



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "LA COMISIÓN".

B). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL LICITANTE O "EL CONTRATISTA" A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$578,360.01 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 104 DE SU REGLAMENTO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA SUSTITUIDA POR PÓLIZA DE FIANZA MEDIANTE LA CUAL "EL CONTRATISTA" OTORGUE LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

C). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS SOLICITARÁ A "LA CONTRATISTA" LA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, DEBIENDO CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO: "LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA COMISIÓN", DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE CONVENIOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO; EN TAL CASO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO, EN PLAZO O AMBOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTE, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. LAS MODIFICACIONES REFERIDAS, SOLO PROCEDERÁN CUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL VEINTICINCO POR CIENTO



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO. LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROGRAMA, SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES". EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO.

"LA COMISIÓN" VERIFICARÁ, CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y LOS EMITIDOS EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "LA COMISIÓN", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE FUERON PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, VALIDADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN":

- I. LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- II. EL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, CON DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

- III. LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO DE TRABAJO, ESTRUCTURADOS.
- IV. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR.
- V. COPIA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, EN DONDE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- VI. FOTOGRAFÍAS DEMOSTRATIVAS DEL MATERIAL, PERSONAL, EQUIPO EMPLEADO Y ALCANCES LOGRADOS.
- VII. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD LOGRADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.
- VIII. JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE TOTAL, ES DECIR, CANTIDAD O VOLUMEN, A LA QUE SE APLICARÁ EL PRECIO MOTIVO DEL ESTUDIO.
- IX. DICTAMEN DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONCEPTO, ALCANCES DEL PRECIO UNITARIO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN PARTICULAR, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, CONCILIADO CON "EL CONTRATISTA" RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESENTADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA COMISIÓN", PARA QUE ÉSTA RESUELVAN LO CONDUCTENTE; "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, "LA COMISIÓN" JUNTO CON "EL CONTRATISTA" INICIARÁ LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN, MEDIANTE UN PROCESO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS, SIENDO CADA UNA EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR:

- A. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DE QUE SE TRATE "LA COMISIÓN" ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- B. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "LA COMISIÓN" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

C. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "LA COMISIÓN" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES DE PRECIOS UNITARIOS EN VIGOR, O EN SU DEFECTO PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL TABULADOR, EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER "LA COMISIÓN" EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPUESTA DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "LA COMISIÓN" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA "LA COMISIÓN", PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, MATERIAL, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE RENDIMIENTOS, NÚMERO DE OBSERVACIONES DE RENDIMIENTOS Y PLAZO DE OBSERVACIONES.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE "LA COMISIÓN" PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA "LA COMISIÓN".

EN TODOS ESTOS CASOS, "LA COMISIÓN" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

TODOS LOS CASOS DE TRABAJO POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, ALCANCES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, SE CONSIDERARÁN, AÚN Y CUANDO NO FUERE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INCORPORADOS A ÉL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE EN CONSECUENCIA SE DERIVEN; POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN MAYOR AL CINCO POR CIENTO DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O DE "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN" SÓLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "LA COMISIÓN" O A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA CUAL SE DEBERÁ DE ACOMPAÑAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; "LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

SI "LA COMISIÓN" DETERMINA QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO REVISANDO UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, CONFORME AL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR "LA COMISIÓN" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA COMISIÓN" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

"LA COMISIÓN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE. LOS CONTRATISTAS SERÁN RESPONSABLES DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES REGISTRO PATRONAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TRAMITAR SU REGISTRO PATRONAL Y EL REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SUBDELEGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN O DOMICILIO DE LA OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y POSTERIORMENTE DEBERÁ PRESENTAR AL CONTRATANTE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, LA COPIA DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS, Y EN SU CASO, EL AVISO DE SUBCONTRATACIÓN DE LA FASE O FASES DE LA OBRA PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" RECIBE PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, "LA COMISIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EL PAGO EN EXCESO DEBERÁ DETERMINARSE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, COMPARADO FRENTE AL IMPORTE DE OBRA EJECUTADO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS EN LAS ESTIMACIONES FORMULADAS, PRESENTADAS Y TRAMITADAS POR EL CONTRATISTA FRENTE A "LA COMISIÓN". LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA COMISIÓN" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTOS POR CONDUCTO DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, SERÁN VERIFICADOS A FIN DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE OTRO PLAZO. LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA", CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, MODALIDADES Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA.

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, INICIARÁN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA COMISIÓN" EN LA FECHA SEÑALADA, RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA;
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN;
- IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;
- VII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-001/2020
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS EN MORELIA, MICHOACÁN, 19 DE MAYO DE 2020.

"LA COMISIÓN"

C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS

"EL CONTRATISTA"

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
C. ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR ÚNICO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, TIEMPO DETERMINADO Y POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR EL C. ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA COMISIÓN" DECLARA:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y TIENE LAS ATRIBUCIONES DE ADJUDICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE SU COMPETENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 10 DE LA LEY DE AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.2. EL C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE "LA COMISIÓN", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A SU NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL C. ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 11 Y 17 DE LA LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CEAC/DA/0197/2019 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD SANSÓN FLORES N°. 120, COL. BOSQUE CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

I.5. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23, INCISO (A) DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD POR LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019, CONFORME AL FALLO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, EN VIRTUD DE HABER OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

I.6. QUE DESIGNA AL C. ING. ERICK BLADIMIR RINCÓN VILLEGAS, COMO RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA.

II. EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA, CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 258, VOLUMEN 8, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179, LIC. JAVIER CALDERÓN GARCÍA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL N° 15338*13, DEL LIBRO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FECHA 6 DE MARZO DE 2016. EL C. ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014, VOLUMEN 50 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016

II.2. QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE REGISTRADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONVIENE QUE, PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

**REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:
GEM/SCOP/PC/1975/2019, VIGENCIA AL 4 DE ABRIL DE 2020.**

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
HIM141222538.**

REGISTRÓ ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT: 03611158102.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II.6. QUE CONOCE Y SE COMPROMETE ACATAR EL CONTENIDO, REQUISITOS Y ALCANCES JURÍDICOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; Y LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONEN LA LEY GENERAL PARA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN AL MANEJO Y SUS REGLAMENTOS; ADEMÁS DE LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EN SU CASO



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROGRAMAS, PRESUPUESTO Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL UBICADO EN DURAZNO N° 450, FRACC. LA HUERTA, C.P. 58080, MORELIA, MICHOACÁN, TELÉFONO 435 5560967 FAX S/N. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ACEPTA RECIBIR NOTIFICACIONES MEDIANTE CORREO POSTAL, MENSAJERÍA O CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA EL CORREO ELECTRÓNICO: mendozamarmolejojosemarla@gmail.com.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONTRATANTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PARA LA LOCALIDAD DE TIQUICHEO (COLONIA LA ARBOLEDA), MUNICIPIO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO, MICHOACÁN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL INCISO II.6 DEL APARTADO II DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$3,168,665.65 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL 22 DE MAYO DE 2019 Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL 21 DE AGOSTO DE 2019 CON UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE 92 NOVENTA Y DOS DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ÉSTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 11 Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTA. ANTICIPOS.

"LA COMISIÓN" OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" PARA INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 40% CUARENTA POR CIENTO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS DE LA SIGUIENTE MANERA:



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

I. HASTA EL **10% DIEZ POR CIENTO** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

II. HASTA EL **30% TREINTA POR CIENTO** PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEXTA INCISO A).

EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS POR "LA COMISIÓN", SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA; SIN EMBARGO "EL CONTRATISTA" PODRÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PROGRAMADA BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN II INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

A) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, SE CONSIDERARÁ:

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO, SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE.

2. CUANDO EN LA ESTIMACIÓN PRESENTADA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO CONFORME AL IMPORTE PREVISTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DICHO IMPORTE SE SUMARÁ AL QUE CORRESPONDA AMORTIZAR EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN DE ACUERDO AL MENCIONADO PROGRAMA.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

3. CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA NO SE LOGRE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO CONFORME A LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LA AMORTIZACIÓN DEL IMPORTE PENDIENTE SE AJUSTARÁ DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

B) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARSE TOTALMENTE EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUINCENALES DE OBRA TERMINADA, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN PARA SU REVISIÓN MEDIANTE LA RESPECTIVA NOTA DE BITÁCORA AL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA COMO DE CORTE, FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE COMPUTARÁ EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DEBIENDO SER AUTORIZADA O DEVUELTA PARA SU CORRECCIÓN, DE LO CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

A LAS ESTIMACIONES SE ADJUNTARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DE ACUERDO AL AVANCE FÍSICO OBSERVADO DE LA OBRA, PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN", MEDIANTE NOTAS DE BITÁCORA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA REVISIÓN Y FIRMA.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN" EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, "LAS PARTES" TENDRÁN DOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN Y CONCILIACIÓN DE DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS SERÁ REALIZADA POR "LA COMISIÓN", ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR LO QUE ÉSTA LLEVARÁ A CABO LOS PAGOS PROCEDENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO 42 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

EL ATRASO QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITÁCORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "LA COMISIÓN" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO. NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN" DEBERÁ REVISAR LA FACTURA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITARÁ Y REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SI LAS FACTURAS QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO, PRESENTAN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA NOTA DE BITÁCORA, CON RESPECTO DE LA FECHA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY.

EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS, ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE ESTIMACIONES:

- I. DE TRABAJOS EJECUTADOS;
- II. DE PAGO DE CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO;
- III. DE GASTOS NO RECUPERABLES A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY; Y,
- IV. DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA, POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

SI "LA COMISIÓN" REALIZA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES A "EL CONTRATISTA" NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

EFFECTUADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, **"EL CONTRATISTA"** CUANDO PRESENTE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN LOS SIGUIENTES:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO; Y,
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE SUPERVISIÓN DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES. EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLOS DEN LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

SEXTA. GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE ANTICIPO, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA FORMALICE EL CONTRATO, LAS SIGUIENTE GARANTÍAS:

A). GARANTÍA PARA LOS ANTICIPOS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** FORMALICE EL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS, EQUIVALENTES AL DIEZ Y TREINTA POR CIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO UN TOTAL DEL 40% CUARENTA POR CIENTO DE LOS ANTICIPOS, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$1,267,466.26 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 32 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO; DICHA PÓLIZA DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS FIANZAS, DEBIENDO EN



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

CONSECUENCIA SER EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"LA COMISIÓN"**.

B). FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"**, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL LICITANTE O **"EL CONTRATISTA"** A QUIEN SE LE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$316,866.57 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 104 DE SU REGLAMENTO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA SUSTITUIDA POR PÓLIZA DE FIANZA MEDIANTE LA CUAL **"EL CONTRATISTA"** OTORGUE LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

C). FIANZA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD:

"EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, DEBERÁ ENTREGAR A **"LA COMISIÓN"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS SOLICITARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO, DEBIENDO CONTENER EL SIGUIENTE TEXTO: **"LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERIORMENTE DURANTE LOS DOCE MESES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TERMINARON LOS TRABAJOS Y QUE CONSTE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

"LA COMISIÓN", DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, MEDIANTE CONVENIOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO; EN TAL CASO, DEBERÁ SUSCRIBIRSE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO, EN PLAZO O AMBOS, SEGÚN SEA EL CASO, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO QUE LO SUSTENTE, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. LAS MODIFICACIONES REFERIDAS, SOLO PROCEDERÁN CUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL. SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 92 Y 93 DE SU REGLAMENTO. LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS PLANOS, A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROGRAMA, SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL CONTRATO Y POR LO TANTO, OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES". EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS.

LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO. LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO.

"LA COMISIÓN" VERIFICARÁ, CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN EL CONTRATO Y LOS EMITIDOS EN CADA UNO DE LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE EN LA MISMA ESTIMACIÓN, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

OCTAVA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "LA COMISIÓN", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE FUERON PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATISTA", DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, VALIDADA POR LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN":

- I. LA SOLICITUD DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- II. EL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, CON DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD TOTAL, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

- III. LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO DE TRABAJO, ESTRUCTURADOS.
- IV. LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR.
- V. COPIA DE LAS NOTAS DE BITÁCORA, EN DONDE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.
- VI. FOTOGRAFÍAS DEMOSTRATIVAS DEL MATERIAL, PERSONAL, EQUIPO EMPLEADO Y ALCANCES LOGRADOS.
- VII. COMPROBACIÓN DE LA CALIDAD LOGRADA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE PRUEBAS DE LABORATORIO.
- VIII. JUSTIFICACIÓN DEL ALCANCE TOTAL, ES DECIR, CANTIDAD O VOLUMEN, A LA QUE SE APLICARÁ EL PRECIO MOTIVO DEL ESTUDIO.
- IX. DICTAMEN DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO, DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL CONCEPTO, ALCANCES DEL PRECIO UNITARIO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIÓN PARTICULAR, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, CONCILIADO CON **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESENTADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA COMISIÓN"**, PARA QUE ÉSTA RESUELVAN LO CONDUCTENTE; **"EL CONTRATISTA"** SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, **"LA COMISIÓN"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** INICIARÁ LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN, MEDIANTE UN PROCESO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS, SIENDO CADA UNA EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR:

- A. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS DE TRABAJOS DE QUE SE TRATE **"LA COMISIÓN"** ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- B. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y **"LA COMISIÓN"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

C. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"LA COMISIÓN"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES DE PRECIOS UNITARIOS EN VIGOR, O EN SU DEFECTO PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL TABULADOR, EN UNO Y OTRO CASO **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SIRVA DE SOPORTE Y APOYO QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR AUTORIZAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER **"LA COMISIÓN"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL REQUERIMIENTO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPUESTA DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"LA COMISIÓN"** PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA **"LA COMISIÓN"**, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, MATERIAL, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE RENDIMIENTOS, NÚMERO DE OBSERVACIONES DE RENDIMIENTOS Y PLAZO DE OBSERVACIONES.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE **"LA COMISIÓN"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, **"EL CONTRATISTA"** PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, **"EL CONTRATISTA"**, DESDE SU INICIACIÓN, DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE **"LA COMISIÓN"**, PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA QUE EXPIDA **"LA COMISIÓN"**.

EN TODOS ESTOS CASOS, **"LA COMISIÓN"** DARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LA ORDEN DE EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

TODOS LOS CASOS DE TRABAJO POR CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, ALCANCES, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES PARTICULARES, NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, SE CONSIDERARÁN, AÚN Y CUANDO NO FUERE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, INCORPORADOS A ÉL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE EN CONSECUENCIA SE DERIVEN; POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN MAYOR AL CINCO POR CIENTO DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O DE "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN" SÓLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "LA COMISIÓN" O A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA CUAL SE DEBERÁ DE ACOMPAÑAR CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; "LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

SI "LA COMISIÓN" DETERMINA QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO REVISANDO UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, CONFORME AL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, LA APLICACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR "LA COMISIÓN" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA COMISIÓN" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVA.

"LA COMISIÓN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES, CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE. LOS CONTRATISTAS SERÁN RESPONSABLES DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS, A EFECTO DE QUE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES REGISTRO PATRONAL.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TRAMITAR SU REGISTRO PATRONAL Y EL REGISTRO DE LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA SUBDELEGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN O DOMICILIO DE LA OBRA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y POSTERIORMENTE DEBERÁ PRESENTAR AL CONTRATANTE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, LA COPIA DE LOS TRÁMITES EFECTUADOS, Y EN SU CASO, EL AVISO DE SUBCONTRATACIÓN DE LA FASE O FASES DE LA OBRA PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. INTERÉS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, "LA COMISIÓN", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" RECIBE PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SOBRE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, SEA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; DE ACUERDO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN, "LA COMISIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EL PAGO EN EXCESO DEBERÁ DETERMINARSE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, COMPARADO FRENTE AL IMPORTE DE OBRA EJECUTADO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS EN LAS ESTIMACIONES FORMULADAS, PRESENTADAS Y TRAMITADAS POR EL CONTRATISTA FRENTE A "LA COMISIÓN". LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA COMISIÓN" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTOS POR CONDUCTO DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, SERÁN VERIFICADOS A FIN DE QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE OTRO PLAZO. LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

SE REALIZARÁ LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA", CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, MODALIDADES Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA.

PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A TRAVÉS DE LA BITÁCORA Y POR ESCRITO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, INICIARÁN EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA COMISIÓN" EN LA FECHA SEÑALADA, RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTE;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA;
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN;
- IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO EL DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS;
- VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;
- VII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGAN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS; Y,

VIII. CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ A LA RESIDENCIA O A LA SUPERVISIÓN LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"LA COMISIÓN" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR ÉSTOS CONCLUIDOS, A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE; LA CUAL DEBERÁ CONTENER LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, "LAS PARTES" PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO.

DICHA ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FORMARÁ PARTE DEL FINIQUITO DE OBRA QUE DEBERÁ REALIZAR "LA COMISIÓN", EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, DEBIENDO INCLUIR:

- I. PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA;
- II. CONTRATO ASIGNADO;
- III. ESTIMACIONES DEFINITIVAS;
- IV. BITÁCORA DE OBRA;
- V. CONSTANCIAS DE AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPOS;
- VI. PAGOS EFECTUADOS CON CARGO A LA OBRA;
- VII. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- VIII. FIANZAS;
- IX. RESUMEN FINANCIERO DE LA OBRA;
- X. RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADOS; Y,
- XI. REPORTE FOTOGRÁFICO.

LOS DOCUMENTOS DESCRITOS DEBERÁN SER VALIDADOS POR "LAS PARTES".

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL FINIQUITO, DEBIENDO "LA COMISIÓN" NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN; SI AL EXPIRAR ESTE TÉRMINO, "EL CONTRATISTA" NO SE HA PRESENTADO A LA LIQUIDACIÓN, "LA COMISIÓN" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A LIQUIDAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUINCE DÍAS NATURALES PARA QUE SE PRESENTE Y LIQUIDE; EN CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA, O TRANSCURRIDO EL PLAZO, "LA COMISIÓN" LIQUIDARÁ LA OBRA UNILATERALMENTE.





2015 - 2021



Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

"LAS PARTES" PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL CONTRATO, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE, SALVO EN LOS CASOS DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, EL CONTRATISTA NO ACUDA ANTE "LA COMISIÓN", PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL. UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, ÚNICAMENTE QUEDARÁN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE NO PROCEDERÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO FORMULADA POR EL CONTRATISTA CON POSTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DEL FINIQUITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA. "LA COMISIÓN" DEBERÁ NOTIFICAR AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL SUPERINTENDENTE, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

EL DOCUMENTO DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALICE;
- II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE SUPERVISOR DE OBRA DE "LA COMISIÓN" Y EL SUPERINTENDENTE POR PARTE DE "EL CONTRATISTA";
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE;
- IV. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLUMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO Y A LOS CONVENIOS CELEBRADOS;
- V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PRECISANDO LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y EL PLAZO EN QUE REALMENTE SE EJECUTARON, INCLUYENDO LOS CONVENIOS;
- VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, INDICANDO CÓMO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS DE TRABAJO EN CADA UNA DE ELLAS Y LOS GASTOS APROBADOS, DEBIENDO DESCRIBIR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALANDO LOS CONCEPTOS GENERALES QUE LES DIERON ORIGEN Y SU SALDO RESULTANTE, ASÍ COMO LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS;
- VII. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO;
- VIII. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL;
- IX. LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EL CONTRATISTA; Y,
- X. LA DECLARACIÓN, EN SU CASO, DE QUE EL CONTRATISTA EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA CUARTA. REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AVALAR CON SU FIRMA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.**

MISMO. **"LA COMISIÓN"**, EN EL CASO DEL CAMBIO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE **"EL CONTRATISTA"**, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

A SU VEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, **"LA COMISIÓN"** ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, Y ASIMISMO, LA REPRESENTANTE DIRECTA ANTE ÉL O LAS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.

PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA COMISIÓN"** DEBERÁ DESIGNAR A UN SERVIDOR PÚBLICO Y **"EL CONTRATISTA"** DESIGNARÁ REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE O SUPERVISOR Y SUPERINTENDENTE, RESPECTIVAMENTE.

"LA COMISIÓN", A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESIGNARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS; EL GRADO ACADÉMICO; LA EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS; EL DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO EN OBRAS Y SERVICIOS SIMILARES A AQUELLOS DE QUE SE HARÁ CARGO. LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE O SUPERVISOR DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES; POR TANTO. **"EL CONTRATISTA"** EXIME A **"LA COMISIÓN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD; ASÍ MISMO, **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA COMISIÓN"**, EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORALES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE, PRESTACIÓN O CRÉDITO QUE DE ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES QUE EN SU CASO DEBAN APLICARSE Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y EN APEGO AL PROYECTO PACTADAS POR **"LAS PARTES"** EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE **"LA COMISIÓN"**.

LOS TRABAJOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A **"LA COMISIÓN"**, Y ÉSTOS QUEDARÁN A SU CARGO, ENTRE OTROS ASPECTOS, PARA LA



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ALCANCES DEL CONTRATO, **"LA COMISIÓN"** ORDENARÁ SU REPARACIÓN INMEDIATA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LO QUE HARÁ POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO ALGUNO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL POR ELLO.

DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ MANTENER UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD CON EQUIPO ACTUALIZADO Y PERSONAL CALIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD SUFICIENTE Y NECESARIO PARA QUE SEA FACTIBLE DE CONTROLAR ADECUADAMENTE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE OBRA EJECUTADA, LABORATORIO QUE SERÁ EVALUADO POR PERSONAL CENTRAL DE **"LA COMISIÓN"**.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA COMISIÓN"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA DE VICIOS OCULTOS HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE, SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA COMISIÓN"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO QUE TODAS LAS GESTIONES QUE REALICE O TRAMITE CUALQUIER PERSONA NO AUTORIZADA PARA ELLO, EN TÉRMINOS DE LEY, PODRÁN TENER COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** HASTA SU MONTO TOTAL, CON INDEPENDENCIA DE LA DENUNCIA DEL ILÍCITO PENAL QUE SE COMETA.

DÉCIMA SEPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA COMISIÓN"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI CÓMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA COMISIÓN"** PROCEDERÁ A:

I) RETENER EL UNO POR CIENTO DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA ESTABLECIDO, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL DOS POR CIENTO MENSUAL DEL IMPORTE DE LAS OBRAS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN". PARA ESTE CASO "LA COMISIÓN" RETENDRÁ EL UNO POR CIENTO MENSUAL DEL IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADA DE LOS PAGOS PENDIENTES QUE EN SU CASO HUBIERE O BIEN DE LOS QUE EN SU CASO RESULTARON DE ESTIMACIONES FUTURAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE NO HABER PAGOS PENDIENTES DE LOS CUALES SE PUEDE EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA COMISIÓN" LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESE MOTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA COMISIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁN ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS CRÍTICAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EL IMPORTE DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA POR ATRASO EN EL PROGRAMA SE DETERMINARÁ CON BASE EN LA TASA PARA EL COBRO DE RECARGOS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE CRÉDITOS FISCALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR IMPORTE DE LA OBRA NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA PACTADO. "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO QUE EN EL CONTRATO SE HAYAN PACTADO FECHAS CRÍTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CUYO ATRASO EN SU CUMPLIMIENTO CONLLEVE A LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL. EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE **"LA COMISIÓN"**. LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS DE OBRA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**. ASÍ MISMO, PODRÁN DARSE POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO A **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 215, 226 Y 227 DEL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY.

"LA COMISIÓN" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA EN UNA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- I. NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO;
- II. INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL;
- III. NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN;
- IV. NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO Y ENTIDAD PARAMUNICIPAL, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE ELLO EN BITÁCORA, Y EN LA FECHA EN QUE OCURRAN LOS HECHOS,



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

V. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VI. SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL;

VII. TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL;

VIII. NO DÉ A LA INSTANCIA FACULTADA DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

IX. CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

X. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;

XI. INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PARAMUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; Y,

XII. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, Y AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS, PODRÁN ESTABLECER EN LOS CONTRATOS OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 227 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES; TODO ACTO Y CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO QUE CONTRAVENGA LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE FUNDAMENTA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONSECUENCIAS, CARECERÁN DE VALIDEZ Y SERÁN NULOS.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL CINCO AL MILLAR (05/1000), SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

B) LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA, RETENDRÁN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.



2015 - 2021



**Comisión Estatal del Agua
y Gestión de Cuencas**

Gobierno del Estado de Michoacán

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: CEAC/FISE/OBRA/LP-005/2019
EMPRESA: HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS EN MORELIA, MICHOACÁN, **21 DE MAYO DE 2019.**

"LA COMISIÓN"

C. L.A.E. GERMÁN TENA FERNÁNDEZ COORDINADOR
GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
GESTIÓN DE CUENCAS

"EL CONTRATISTA"

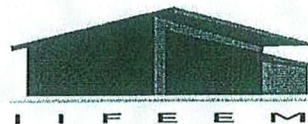
HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
ING. JOSÉ MARÍA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR ÚNICO



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO: IO-916048998-E26/C-094/2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. MARÍA GUADALUPE DÍAZ CHAGOLLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASISTIDA POR EL ARQ. CRISTOBAL TORRES MENDOZA, SUBDIRECTOR DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, que fue creado mediante decreto administrativo, publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado, tercera sección, tomo CXLIV número 99, con fecha 17 de octubre del año 2008 y que en los términos del artículo 40 de la ley orgánica de la administración pública del estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.

I.2. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento de Directora General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 1° de octubre del año 2015, otorgado en su favor por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 5 y 10 del Decreto Administrativo que Crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, artículo 6, 7, 8, 9, del Reglamento Interior del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo

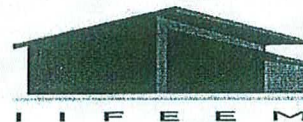
I.4. Que para cubrir las erogaciones del presente Contrato, se autorizó la inversión pública correspondiente mediante **CONVENIOS DE COLABORACION INSTITUCIONAL** de fecha 12 DE MARZO DE 2019.



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



1.5. Que el presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** con fundamento en los **Artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41, 43** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la modalidad de **invitación a cuando menos tres personas**, registrada bajo el número **IO-916048998-E26-2019**, conforme al **ACTA DE FALLO** de fecha **19 DE JULIO DEL 2019** en virtud de ofrecer las mejores condiciones legales, técnicas, económicas y administrativas, requeridas para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

1.6. Que tiene establecido su domicilio en la **AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 581, COLONIA OVIEDO MOTA, C.P. 58060, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

II.- QUE "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.-Que acredita su legal existencia, con la Escritura Constitutiva Pública 258, **VOLUMEN NUMERO 8**, de fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2014**, otorgada ante la fe del Notario Público **179, LIC. JAVIER CALDERON GARCIA**, con ejercicio y residencia en la Ciudad de **MORELIA, MICHOACÁN** Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número **NO. 15338*13** de fecha **04 DE MARZO DE 2016**.

II.2.-Que acredita su identidad y firma con **CREDENCIAL DE ELECTOR**, expedida por el **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL** a nombre del **ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO**, con número de elector **MNMRJS89070216H000**.

II.3.- Asimismo declara que se encuentra regulado conforme a las Leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y conviene, que para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento del presente contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado del presente contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.4.-Que su representada tiene capacidad jurídica y profesional para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato y que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **HIM141222538**

II.5.- El contratista deberá tramitar su Registro Patronal y el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la subdelegación que corresponda a la ubicación o domicilio de la obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos contratados y posteriormente deberá presentar al contratante, dentro del mismo plazo, la copia de los trámites efectuados, y en su caso, el aviso de la subcontratación de la fase o fases de la obra presentando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y que cuenta con el siente Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **03611158102**

II.6.- Que conoce y se compromete a acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las normas de construcción e instalaciones que tiene el Instituto Nacional de Infraestructura Física

Página 2 de 19



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



Educativa, así como las demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obra pública en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto del presente contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia del presente contrato, así como el contenido, requisitos y alcances de todos y cada uno de los documentos relacionados que adjuntos al presente instrumento se describen en tres hojas al final de este instrumento y los cuales debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

II.7.-Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto del presente contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la sociedad de la empresa desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y que no se encuentran en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 51 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.9.- Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en calle **DURAZNO NO. 450, COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA, C.P. 58080**, en la ciudad de **MORELIA, MICHOACÁN**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo: **hmimpulsoramexhm@gmail.com**

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se someten al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

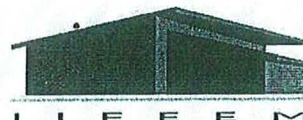
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de las obras públicas consistentes en: **CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO, EN LA LOCALIDAD DE HUETAMO, MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACAN; CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO, EN LA LOCALIDAD DE HUETAMO, MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACAN Y CONSTRUCCION DE TERCERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO, EN LA LOCALIDAD DE HUETAMO, MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACAN.** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto autorizado, los programas autorizados, proyectos, planos, especificaciones técnicas previstas para la ejecución de este tipo de obra, bitácora de obra, y de acuerdo a lo establecido en los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso II.6 de la Segunda declaración del presente contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y que forman parte integrante de esta cláusula.



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de: \$3,937,957.06 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.), Más la cantidad de \$ 630,073.13 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) Que corresponde al impuesto al valor agregado, dando un importe total de \$4,568,030.19 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 19/100 M.N.) Cantidad que incluye I.V.A

NOMBRE DE LA ESCUELA	IMPORTE CONTRATADO CON IVA
TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO PRIMERA ETAPA	\$ 1, 441, 939.83
TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO SEGUNDA ETAPA	\$ 1, 037, 620.70
TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO TERCERA ETAPA	\$ 2, 088, 469.66

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra objeto del presente contrato, el día 22 DE JULIO DEL 2019 y a terminarla a más tardar el día 19 DE OCTUBRE DE 2019, con plazo de ejecución de 90 días naturales, en la inteligencia que al término de este plazo serán retiradas por parte de "EL CONTRATISTA", de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos de la obra, anexo al presente contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a cargo de ésta se requieran para su realización, en forma oportuna.

QUINTA.- ANTICIPOS. "EL INSTITUTO" otorgara un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) conforme a la inversión del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos de la obra objeto del presente contrato.

Para que "EL CONTRATISTA" realice la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos de la obra objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" otorgará un anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) conforme a la inversión del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo para el ejercicio de que se trate mismo fin indicado en este párrafo.

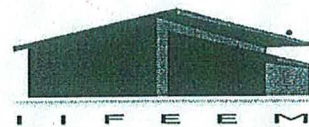
Siendo la cantidad de \$1,370,409.06 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 06/100 M.N.) Cantidad que incluye I.V.A. Por concepto total de los anticipos.



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



NOMBRE DE LA ESCUELA	IMPORTE DE ANTICIPO CONTRATADO CON IVA
TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO PRIMERA ETAPA	\$ 432, 581.95
TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO SEGUNDA ETAPA	\$ 311, 286.21
TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUETAMO TERCERA ETAPA	\$ 626, 540.90

Los anticipos se otorgarán, según lo establecido en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los anticipos correspondientes se pondrán a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha de inicio de los trabajos de la obra y dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la presentación de la garantía estipulada en la Cláusula Quinta inciso a).

El atraso en la entrega de los anticipos otorgados por "EL INSTITUTO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato, previa solicitud por escrito presentada por "EL CONTRATISTA" ante "EL INSTITUTO", mencionando la nueva fecha de iniciación y terminación de los trabajos de la obra objeto del presente instrumento; dicha formalización se realizará por medio de la celebración de convenio de diferimiento de plazo de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 50 de la ley en cita, sin embargo "EL CONTRATISTA" podrá iniciar los trabajos en la fecha contractual, bajo su voluntad y riesgo.

"EL CONTRATISTA" se compromete a presentar ante "EL INSTITUTO" solicitud por escrito enunciada en el párrafo anterior, aludiendo el número del contrato, nombre de la obra, fecha del pago de los anticipos, el nuevo plazo de ejecución de los trabajos diferidos, anexando a la misma copia del pago y nuevo programa de ejecución firmado por las partes, dicha solicitud deberá presentarse a más tardar al día siguiente del pago de los anticipos.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de los 15 días después de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de la obra y, por lo tanto éste deberá iniciar los trabajos de la obra en la fecha establecida originalmente en la Cláusula Tercera del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley en cita.

Los anticipos otorgados deberán ser amortizados totalmente en el ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que la amortización de los anticipos, se hará mediante deducciones proporcionales a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales en monto y/o plazo, que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo para aquellos que alude el último párrafo del mismo, ni para los importes resultantes de los ajustes en

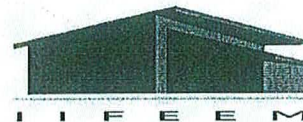
Página 5 de 19



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



costos del presente contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

Para la amortización de los anticipos en el supuesto de la rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL INSTITUTO" en efectivo o en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por terminados anticipadamente los trabajos de la obra o de dar por rescindido el presente contrato.

Si "EL CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular en periodos no mayor de un mes, "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado "EL INSTITUTO" en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para de control administrativo.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley en cita.

De las estimaciones que se cubran a "EL CONTRATISTA", se le retendrán el importe del derecho conforme el artículo 191 a la Ley Federal de derechos.

A.-Deberá pagarse un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de rescisión administrativa, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de

Página 6 de 19

MICHOACÁN
— Está en ti —

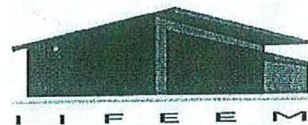
000006



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL INSTITUTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

SEPTIMA.- GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento las garantías siguientes:

a).- GARANTÍAS PARA LOS ANTICIPOS:

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" formalice el presente contrato, de conformidad con la convocatoria de la presente licitación, pólizas de fianzas por la totalidad del monto de los anticipos, incluido el impuesto al valor agregado, del importe de cada uno de los anticipos otorgados de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 68 del reglamento de la Ley, dichas pólizas deberán ser expedidas a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, y se sujetarán a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo en consecuencia ser expedidas por una afianzadora debidamente autorizada para operar en la República Mexicana.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito que otorgue "EL INSTITUTO".

Página 7 de 19



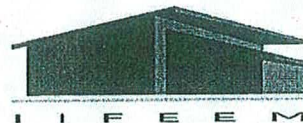
000007



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



b).- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha de adjudicación, póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, y que se sujetarán a lo señalado en los artículos 95° y 118° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La vigencia de esta garantía será desde el momento de presentación y sustitución de la garantía de seriedad de su cotización hasta el momento en que sea sustituido por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad, esta fianza se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue **"EL INSTITUTO"** y que a su satisfacción se hayan cumplido plenamente todas y cada de las obligaciones que se deriven del presente contrato y quede constituida la fianza que se cita en el siguiente párrafo de esta cláusula. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"EL INSTITUTO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

c).- GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS:

Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resultaren de los trabajos realizados y que contengan vicios ocultos y/o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la verificación de la terminación de los trabajos y sean aceptados por **"EL INSTITUTO"**, una póliza de fianza a favor de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, expedida por una afianzadora autorizada para operar en la República Mexicana, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales, y en su caso importe por ajuste de costos, misma que deberá incluir el impuesto al valor agregado. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses a partir de la fecha de terminación y recepción formal de los trabajos, al término de la cual de no haber inconformidad de **"EL INSTITUTO"**, la Institución Afianzadora procederá a su cancelación, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fianzas señaladas en los incisos a y c) para ser canceladas **"EL CONTRATISTA"** deberá mediar comunicación expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO.

"EL INSTITUTO" dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

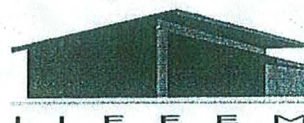
Página 8 de 19



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



Si los cambios exceden el porcentaje indicado, o varía sustancialmente el proyecto original, se deberá celebrar, además y por una sola vez, un convenio especial entre las partes respecto a las nuevas condiciones. No será impedimento el no haber celebrado los convenios señalados en el párrafo anterior para la celebración del convenio especial. Este convenio especial será firmado bajo la responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del presente contrato, ni conveniente para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

NOVENA. PRECIOS EXTRAORDINARIOS.

"EL CONTRATISTA" al celebrar el presente instrumento legal deberá verificar minuciosamente el catálogo de conceptos en su totalidad, por lo que **"EL INSTITUTO"** no autorizara precios algunos.

Así mismo **"EL CONTRATISTA"**, está de acuerdo conforme a lo estipulado en la cláusula primera objeto de este contrato.

"EL INSTITUTO", en caso de emergencia y debidamente justificado por **"EL CONTRATISTA"** sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en la Cotización, Programa de ejecución de los trabajos y en el proyecto que originalmente fue pactado, se procederá de la siguiente forma:

Copia de la nota de bitácora, según la cual se ordena la ejecución de los trabajos extraordinarios.
Descripción del concepto de trabajo.

Registro de categoría del personal, cantidad de tiempo empleado por día, y total durante el tiempo del estudio.

Registro de la denominación del equipo empleado, cantidad y tiempo utilizado por día y total.

Registro por día y total, de los alcances logrados, en cantidad o volumen, con unidad de medida.

Fotografías demostrativas del material, personal, equipo empleado y alcances logrados.

Comprobación de la calidad lograda en la ejecución de los trabajos a través, de pruebas de laboratorio.

Justificación del alcance total, es decir, cantidad o volumen, a la que se aplicará el precio motivo del estudio.

Análisis demostrativo de los rendimientos logrados por equipo, así como el material y de la mano de obra empleados por unidad del concepto ejecutado.

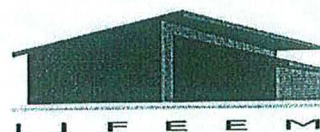
Dictamen de la Residencia de Supervisión de **"EL INSTITUTO"**, conciliado con la empresa constructora respecto al precio unitario presentado.



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



En caso de discrepancia, se conciliarán los datos y se elaborará nuevo precio unitario aprobado mediante firma de **"EL CONTRATISTA"** y Residencia de Supervisión de **"INSTITUTO"**.

Análisis del precio unitario estructurado conforme a lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

1. - Trabajos extraordinarios a base de precios unitarios.

A. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate **"EL INSTITUTO"** estará facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL INSTITUTO"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL INSTITUTO"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, en su defecto, para calcular los nuevos precios, y tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador, en uno y otro caso **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

D. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos A), B) y C), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"** y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver **"EL INSTITUTO"** en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario a partir del requerimiento. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la Cotización de precios a que se refiere el párrafo D) anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL INSTITUTO"**, podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, en los términos establecidos en las disposiciones en materia de obra pública que expida **"INSTITUTO"**, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además con el fin de que **"EL INSTITUTO"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programa de ejecución de los trabajos extraordinarios respectivos.

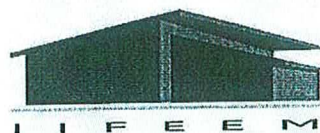
Página 10 de 19



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



En el caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"**, desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL INSTITUTO"**, para formular los documentos de pago a que se refieren las disposiciones en materia de obra pública que expida **"EL INSTITUTO"**.
En todos estos casos, **"EL INSTITUTO"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente.

En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

DECIMA.- TÉRMINOS DE REINTEGRACIÓN DE CANTIDADES EN EXCESO O REINTEGRO DE PAGOS. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **"EL INSTITUTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, pagará gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago y hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición del INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento a esta disposición **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** comunicará por escrito la terminación de los trabajos que le fueron encomendados a **"EL INSTITUTO"** y está en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificara que estos se encuentren debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes realizara la recepción física de los trabajos de la obra, mediante la suscripción del acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes, conforme a los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Concluida la obra, no obstante su recepción formal **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere

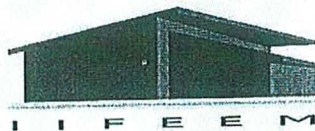
Página 11 de 19

MICHOACÁN
— Está en ti —

000011



2015 - 2021



incurrido en los términos señalados en el artículo 66 con relación a la Cláusula Séptima del presente contrato, por un plazo mínimo de doce meses, atendiendo a la naturaleza de la obra. **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL INSTITUTO"** para su elaboración dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos ambas partes procederán en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito de los trabajos correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL INSTITUTO"** para su elaboración dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL INSTITUTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

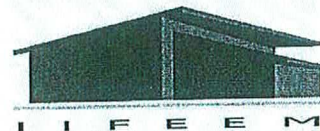
"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de la obra y en el sitio de realización de los mismos, un representante técnico permanente, que fungirá como Superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, así como avalar con su firma la adecuada ejecución de los trabajos objeto del mismo.



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



"EL INSTITUTO", en el caso del cambio del representante técnico de "EL CONTRATISTA" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "EL INSTITUTO" establecerá la Residencia de supervisión con anterioridad al inicio de la obra, quien será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y asimismo, la representante directa ante él o las contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar donde se ejecutará la obra.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA"

como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto "EL CONTRATISTA" exime a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad, así mismo "EL CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" Por lo que es servidor público y también se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las Normas de Calidad de los Materiales que la Instituto Nacional de Infraestructura Nacional de Infraestructura Física Educativa tiene en vigor que forman parte del presente contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto pactadas por las partes en el presente contrato y a satisfacción de "INSTITUTO".

"EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en los alcances del contrato "EL INSTITUTO" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos hasta por el monto total de la misma, en atención a lo dispuesto en la Cláusula Séptima de este contrato.

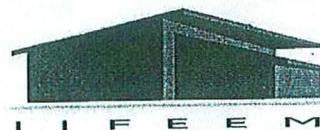
Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

"EL CONTRATISTA" será responsable en términos del Artículo 2°, fracción III, en relación con la fracción II, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, mismo que a la letra dice: **Artículo 2.** Sujetos de responsabilidad. Son sujetos de responsabilidad: I. Los servidores públicos, esto es, representantes de elección popular, integrantes, funcionarios y empleados, que bajo cualquier concepto o régimen laboral desempeñen un empleo, cargo o comisión, como titulares o despachando en ausencia del titular independientemente del acto que de origen, en los poderes Legislativo y Judicial, dependencias centralizadas y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo, organismos autónomos, ayuntamientos y organismos municipales descentralizados, todos del Estado de Michoacán de Ocampo; II. Aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos estatales, municipales o concertados con la federación; y, III. Quienes se benefician con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios o construcción de obra pública, o con cualquier acto o contrato que se realice con cargo a los recursos públicos referidos. Lo anterior, cuando incumpla los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad, institucionalidad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo de la obra y no podrán encomendar la ejecución de los trabajos parcial o totalmente a otro contratista, sea persona física o moral, excepto previa autorización de **"EL INSTITUTO"** por escrito, sin embargo, la ejecución de los mismos queda bajo total responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES. **"EL INSTITUTO"** tendrá facultades de verificar si los trabajos de la obra objeto de este contrato, se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos de la obra autorizado, para lo cual **"EL INSTITUTO"** comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la verificación y comparaciones se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el importe de lo que debió realizarse **"EL INSTITUTO"** procederá a retener el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse; por lo tanto, quincena a quincena se hará la verificación y comparación y en su caso, en las estimaciones del periodo, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente; este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra objeto de este contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si **"EL CONTRATISTA"** no termina la obra en la fecha señalada en el presente contrato, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la obra, elementos estructurales, o de instalaciones definidas e identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que

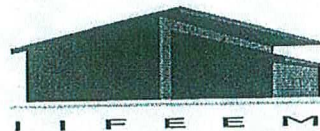
Página 14 de 19



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, se aplicará una pena convencional en favor del Erario Estatal del uno por ciento (1%) diario sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que dicha obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada en el contrato para la terminación de la obra a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Los días de retraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, señalada en el párrafo anterior **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán a **"EL CONTRATISTA"**, haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.

La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectiva a elección de **"EL INSTITUTO"** con cargo al importe de las cantidades que le hayan sido retenidas pendientes de pago, si da lugar a ello con base a las fianzas a que se refiere la Cláusula Séptima.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomara en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos de la obra contratada sin que ello implique su terminación definitiva.

Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender los trabajos de la obra, presentando a **"EL INSTITUTO"** las justificaciones que sustenten lo anterior y en su caso, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato **"EL INSTITUTO"** resolverá sobre la procedencia o improcedencia de dicha solicitud dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la Autoridad Judicial la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que den origen a la terminación anticipada del contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

Una vez determinada la terminación anticipada del contrato **"EL INSTITUTO"** procederá a la recuperación inmediata de los materiales y equipos proporcionados por **"EL INSTITUTO"**, no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito

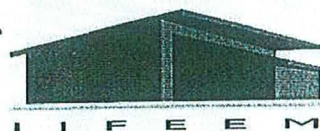
Página 15 de 19



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato de obra en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente por razones de interés general, así como suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando a "EL CONTRATISTA", de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 60, 61, 62, 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 118, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 169, 161, 162 y 163 del Reglamento de la propia Ley.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL INSTITUTO" opta por pedir la rescisión "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Las partes convienen que cuando "EL INSTITUTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I.- Se iniciará el procedimiento a partir de la comunicación a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- "EL INSTITUTO" transcurrido el término a que se refiere el inciso I, resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.

III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I. Una vez emitida la determinación respectiva, "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no

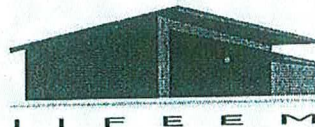
Página 16 de 19



2015 - 2021



Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

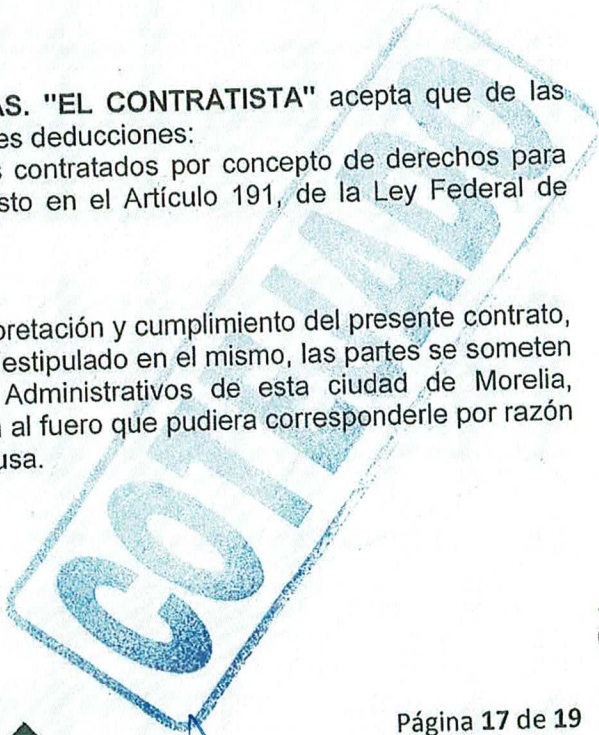
El contratista estará obligado a devolver a la dependencia o entidad, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL INSTITUTO" procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados proporcionados por "EL INSTITUTO" levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.

VIGESIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS. "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:
El 05/1000 (cinco al millar), del monto de los trabajos contratados por concepto de derechos para inspección y vigilancia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



MICHOACÁN
— Está en ti —

Página 17 de 19

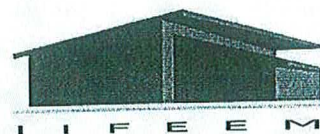
000017



2015 - 2021

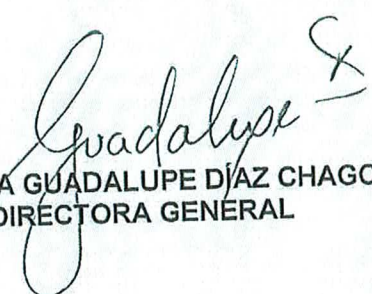


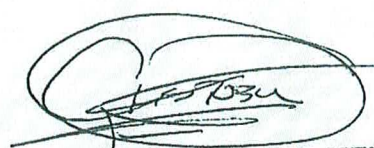
Instituto de la
Infraestructura
Física Educativa
Gobierno del Estado de Michoacán



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato, y enterados de su alcance legal se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán., a los 19 días del mes de JULIO del 2019.

"POR EL INSTITUTO"


ARQ. MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA
DIRECTORA GENERAL


ARQ. CRISTOBAL TORRES MENDOZA
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y
EQUIPAMIENTO

"POR EL CONTRATISTA"


HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.
ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO

COTELEVADO



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA
MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAYERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio de la presente, me permito manifestar a usted que leí y he tomado en cuenta los requerimientos de las bases y he aceptado el modelo del contrato, así como la aceptación de los planos y alcances del proyecto respectivo, catálogo de conceptos, las normas de calidad de materiales, especificaciones y procedimiento de construcción aplicables, mismas que se tomaron en consideración para la elaboración de nuestra propuesta, por lo tanto estoy de acuerdo con todas las cláusulas que lo integran.

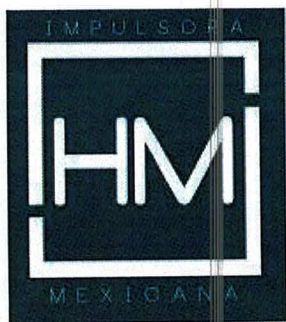
En caso de resultar favorecido con la adjudicación, cumpliremos con todas las obligaciones que establece el contrato correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERTDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

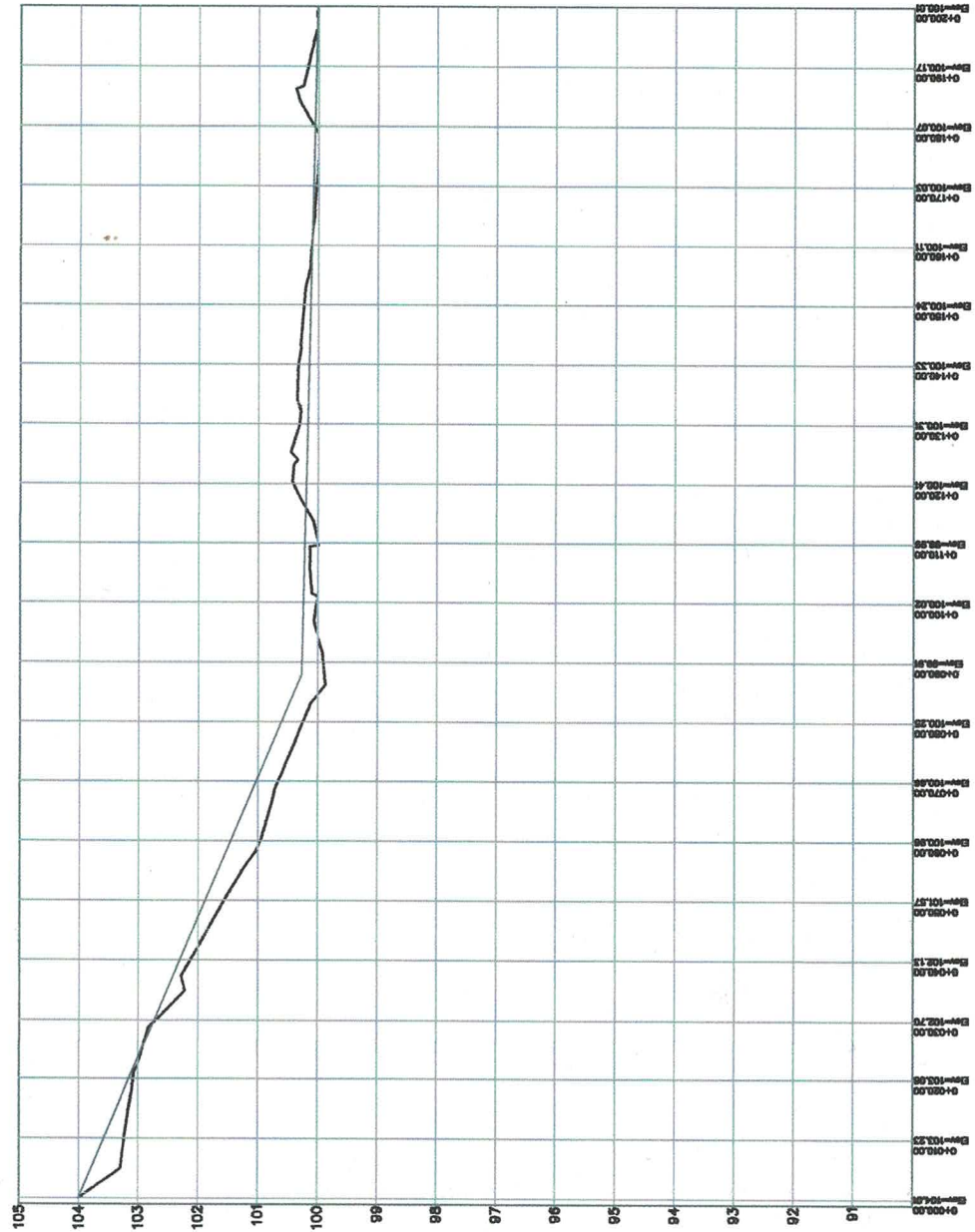
Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio de la presente hago entrega de los planos impresos y debidamente firmados por el representante legal de la empresa (ingresar planos).

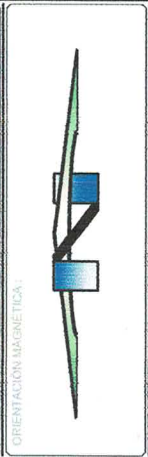
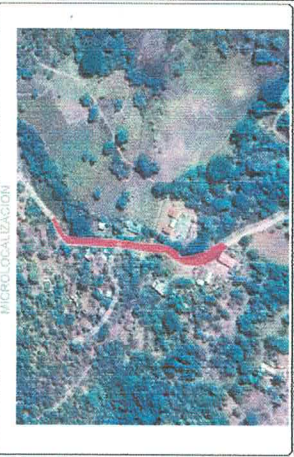
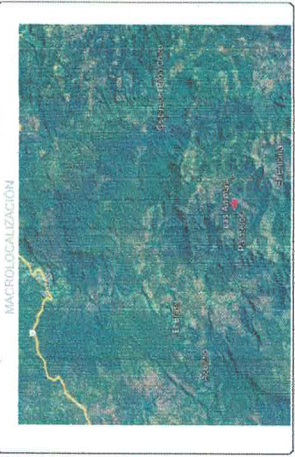
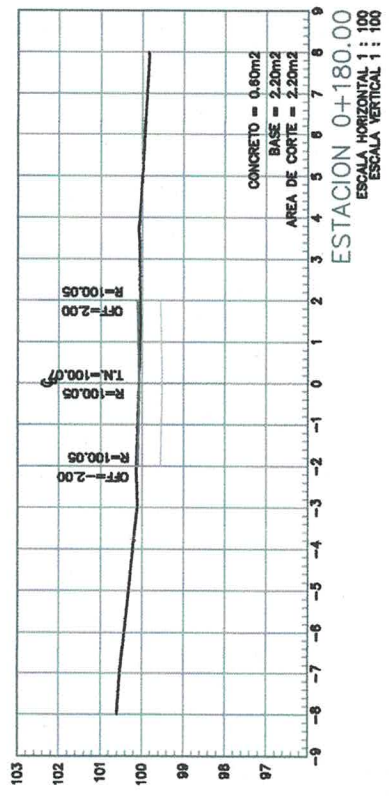
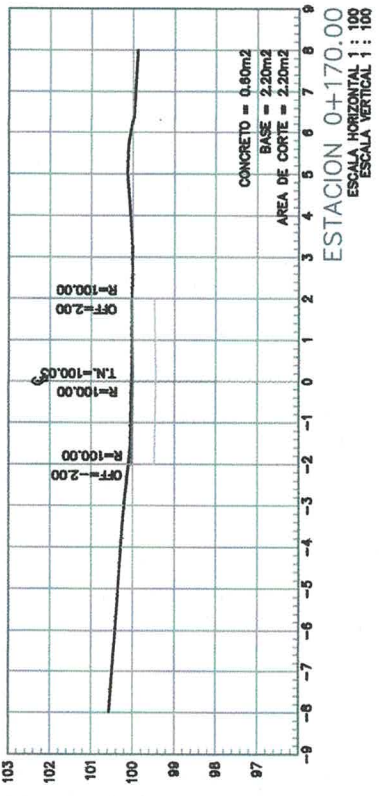
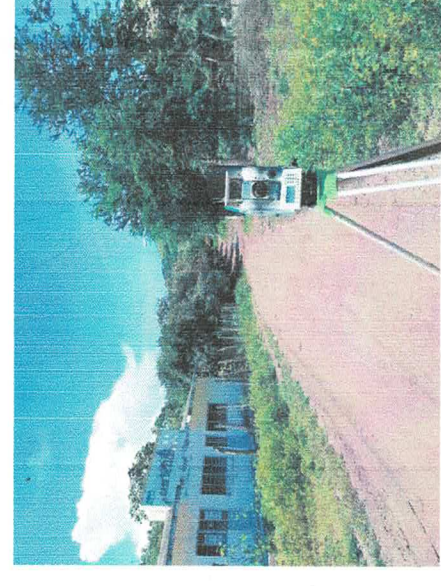
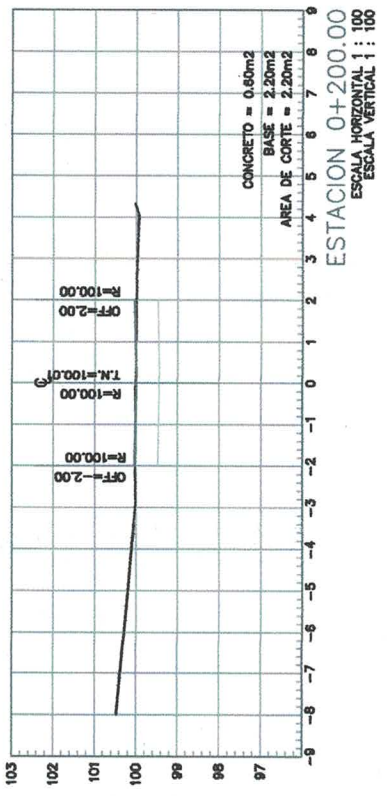
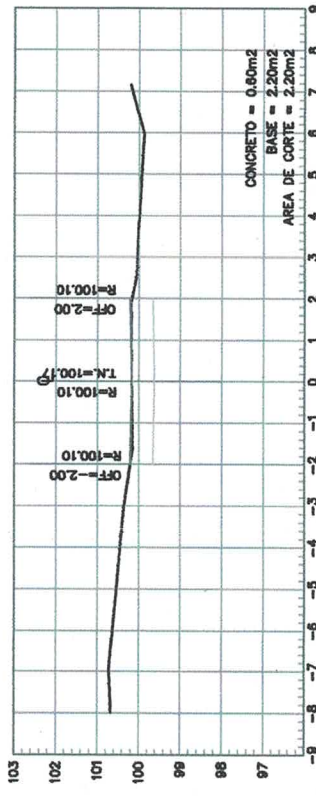
Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO

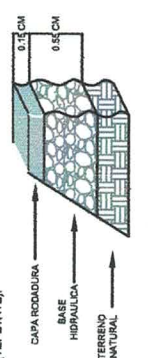


PERFIL
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 100
TOTAL VOLUMEN CORTE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN BASE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN CONCRETO = 120.00m³

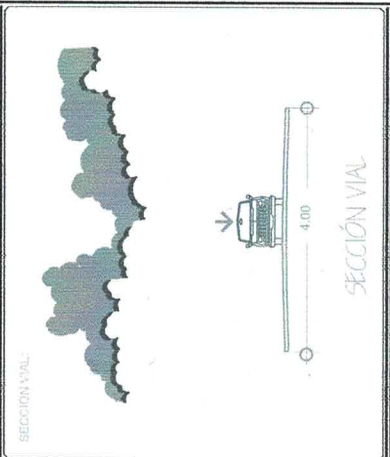


H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA MICHOACÁN.

SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN CONCRETO HIDRÁULICO NUEVO DE 15 CM DE ESPESOR Y 55 CM DE MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL (TEPETATE).



NOTA:
EL CORTE SERÁ DE 55 CM DESDE EL NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE.

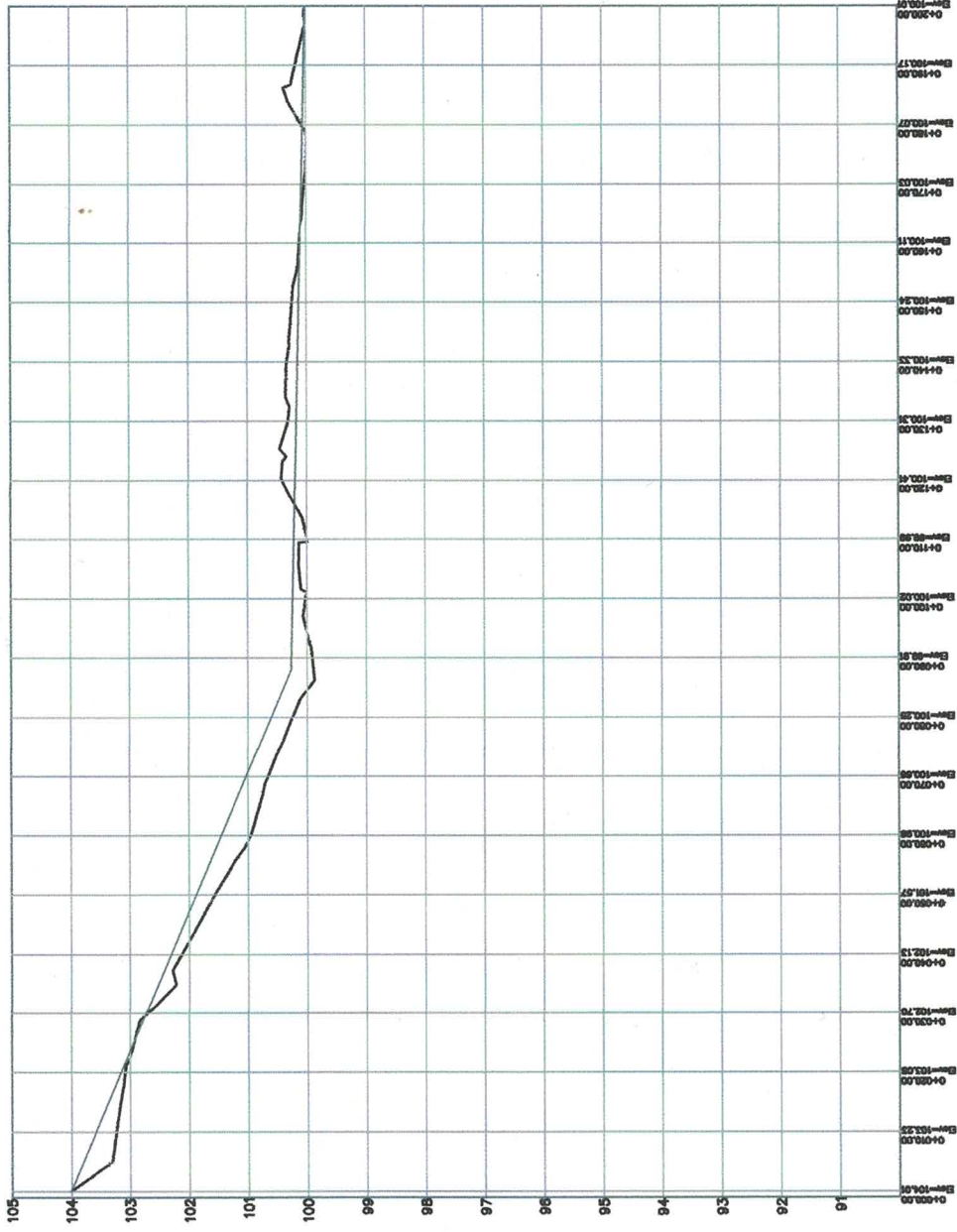


CONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ÁNIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE CAMPO.

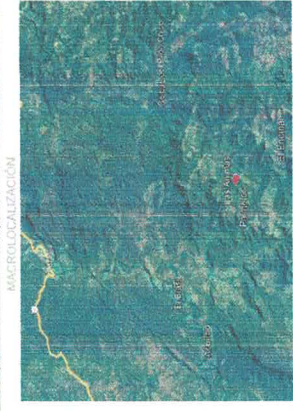
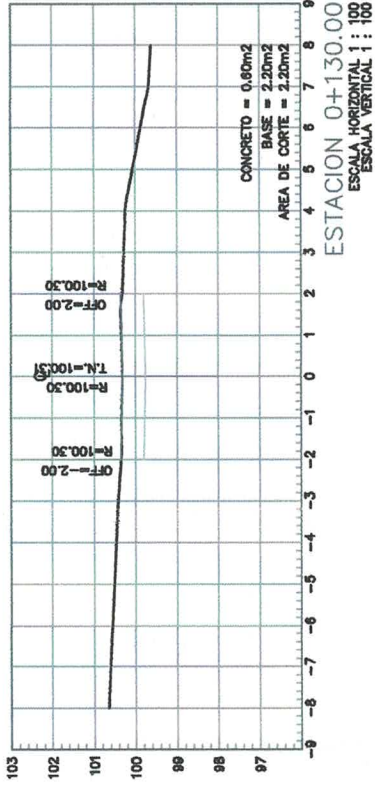
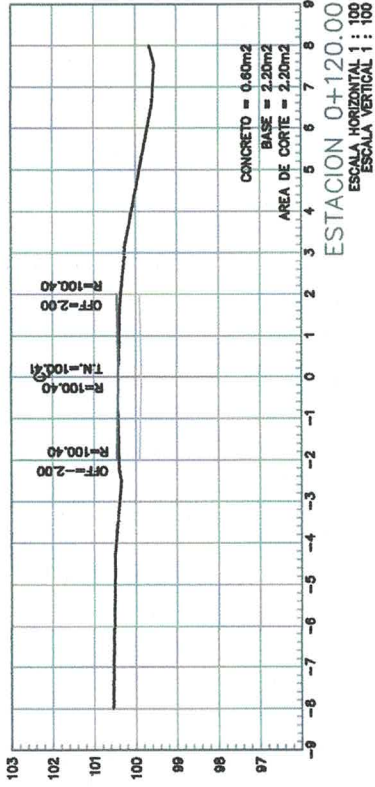
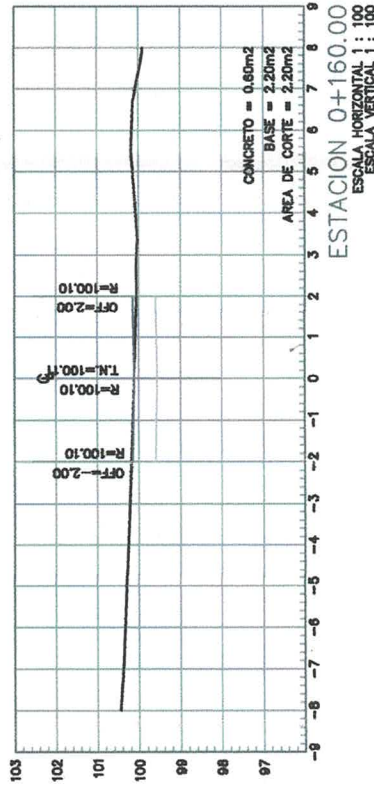
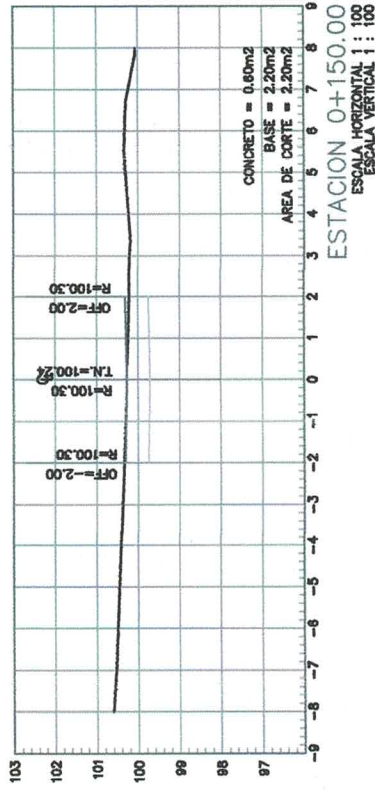
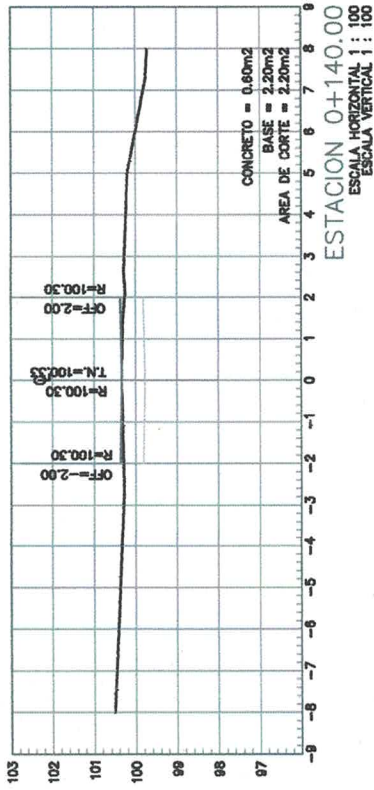
LEVANTADO Y DISEÑO
ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

SECCIONES TRANSVERSALES Y PERFIL DE TERRENO
OCT. 2021





PERFIL
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 100
TOTAL VOLUMEN CORTE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN BASE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN CONCRETO = 120.00m³



ORIENTACION MAGNETICA

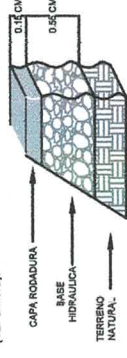


NOMBRE DEL PROYECTO

H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA MICHOACÁN.

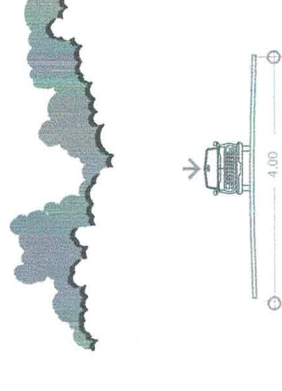
DATOS DE PROYECTO

SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN CONCRETO HIDRÁULICO NUEVO DE 18 CM DE ESPESOR Y 55 CM DE MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL (TEPETATE).



NOTA:
EL CORTE SERÁ DE 55 CM DESDE EL NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE.

SECCIÓN VIAL



SECCIÓN VIAL

NOMBRE DEL PROYECTO

CONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE NIEBA DE LAS ÁNIMAS EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE COAHUILA.

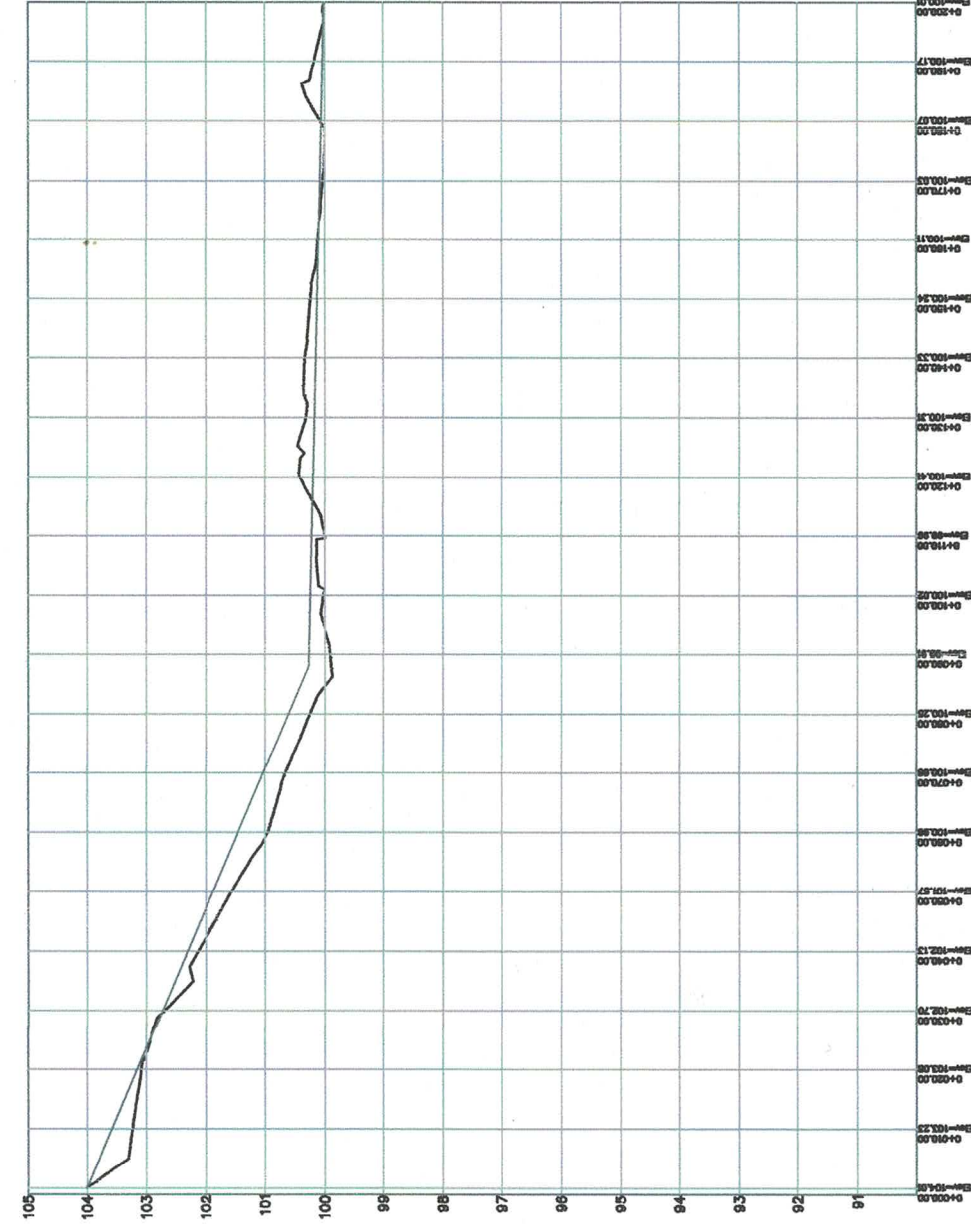
NOMBRE DE PLANO

SECCIONES TRANSVERSALES Y PERFIL DE TERRENO

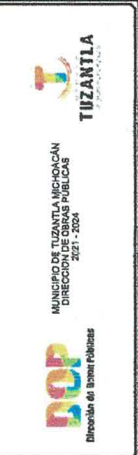
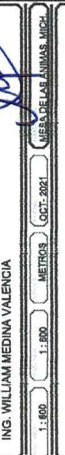
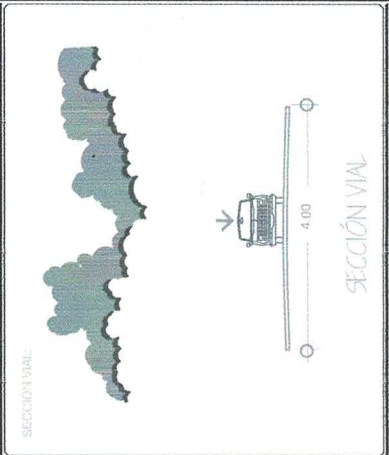
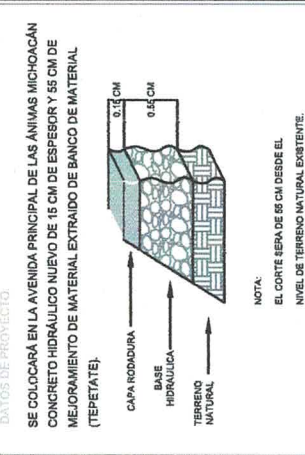
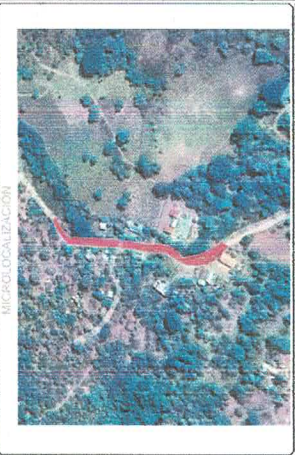
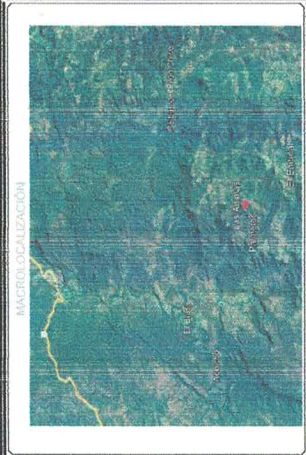
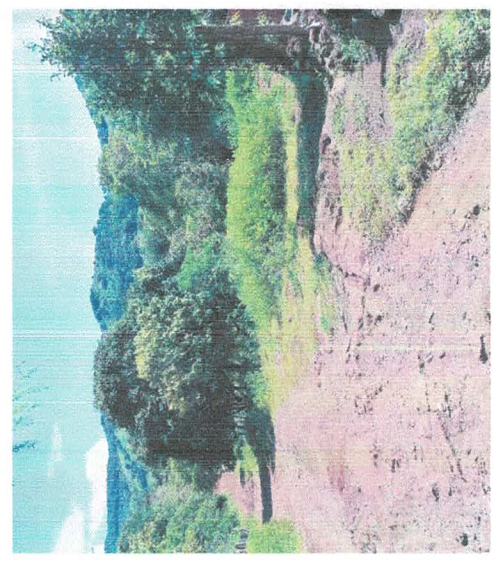
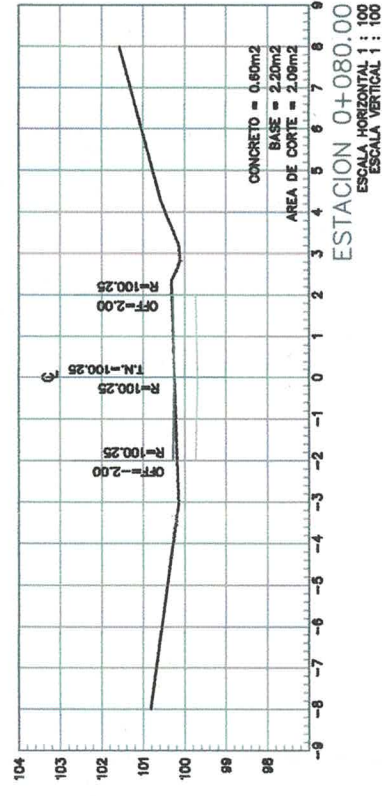
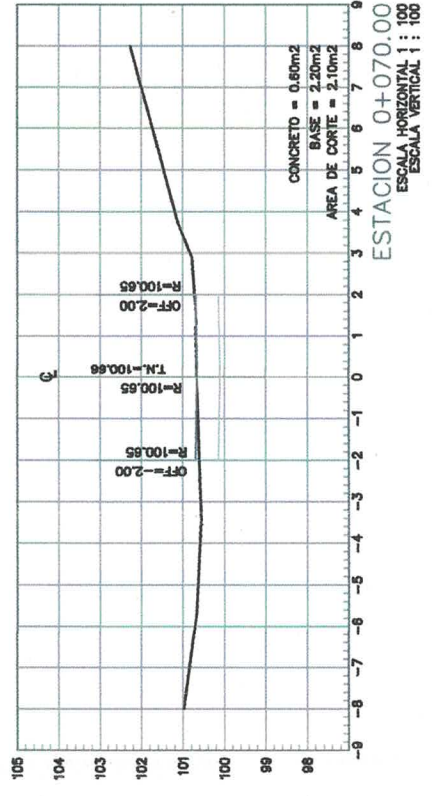
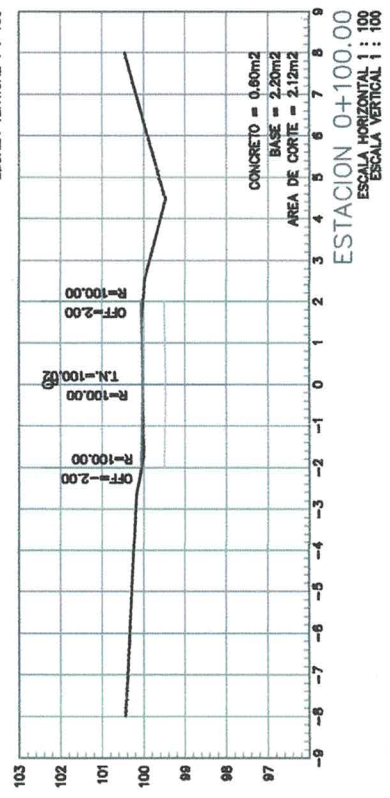
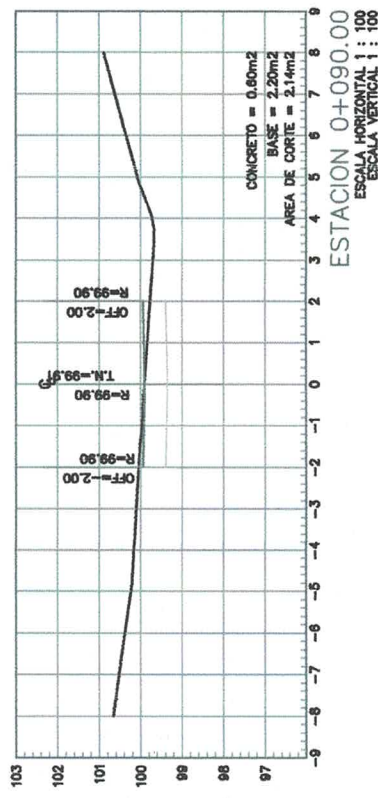
LEVANTÓ Y DISEÑÓ

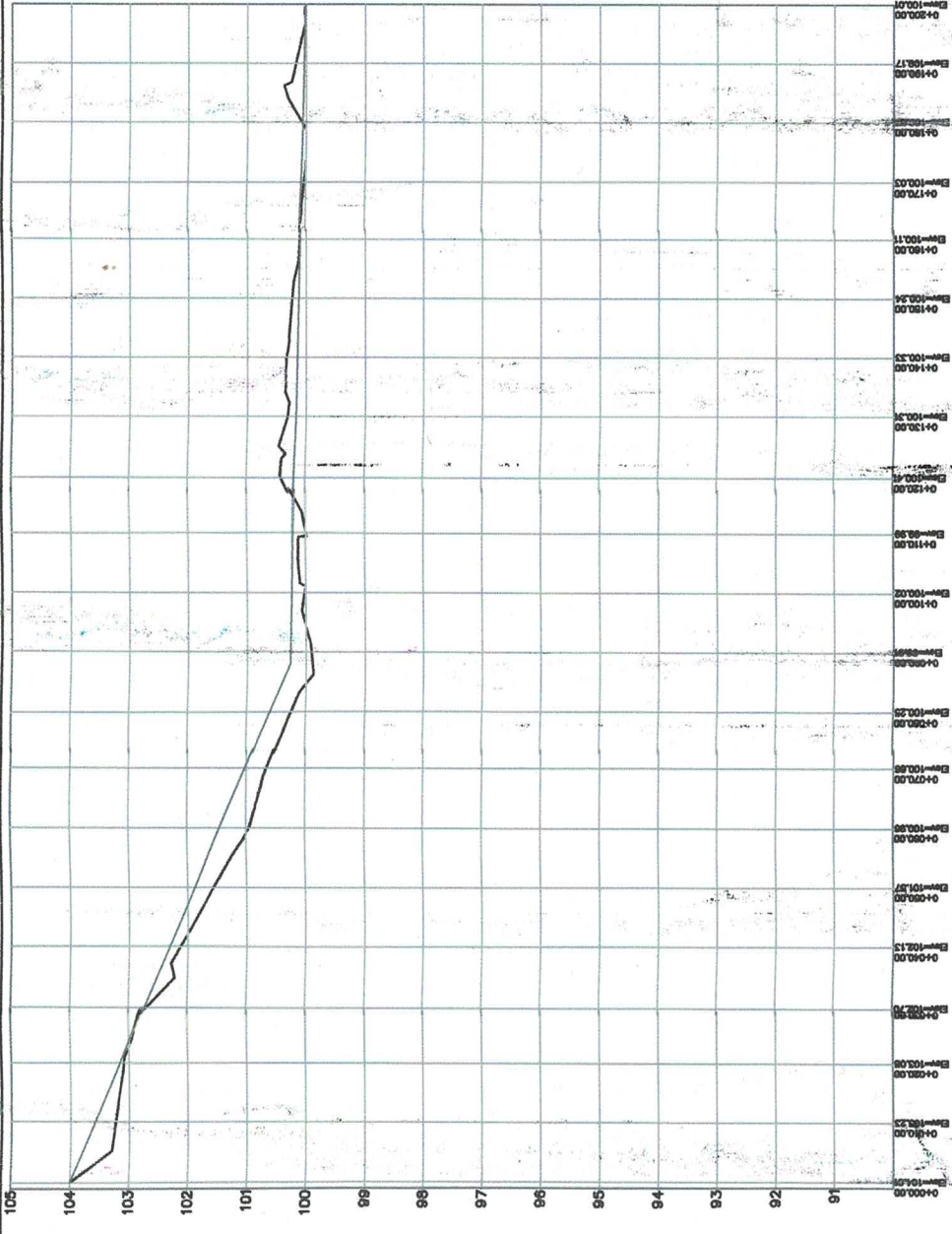
ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

1:500 1:100 1:200 1:400 1:800 1:1600 1:3200 1:6400 1:12800 1:25600 1:51200 1:102400 1:204800 1:409600 1:819200 1:1638400 1:3276800 1:6553600 1:13107200 1:26214400 1:52428800 1:104857600 1:209715200 1:419430400 1:838860800 1:1677721600 1:3355443200 1:6710886400 1:13421772800 1:26843545600 1:53687091200 1:107374182400 1:214748364800 1:429496729600 1:858993459200 1:1717986918400 1:3435973836800 1:6871947673600 1:13743895347200 1:27487790694400 1:54975581388800 1:109951162777600 1:219902325555200 1:439804651110400 1:879609302220800 1:1759218604441600 1:3518437208883200 1:7036874417766400 1:14073748835532800 1:28147497671065600 1:56294995342131200 1:112589990684262400 1:225179981368524800 1:450359962737049600 1:900719925474099200 1:1801439850948198400 1:3602879701896396800 1:7205759403792793600 1:14411518807585587200 1:28823037615171174400 1:57646075230342348800 1:115292150460684697600 1:230584300921369395200 1:461168601842738790400 1:922337203685477580800 1:1844674407370955161600 1:3689348814741910323200 1:7378697629483820646400 1:14757395258967641292800 1:29514790517935282585600 1:59029581035870565171200 1:118059162071741130342400 1:236118324143482260684800 1:472236648286964521369600 1:944473296573929042739200 1:1888946593147858085478400 1:3777893186295716170956800 1:7555786372591432341913600 1:15111572745182864683827200 1:30223145490365729367654400 1:60446290980731458735308800 1:120892581961462917470617600 1:241785163922925834941235200 1:483570327845851669882470400 1:967140655691703339764940800 1:1934281311383406679529881600 1:3868562622766813359059763200 1:7737125245533626718119526400 1:15474250491067253436239052800 1:30948500982134506872478105600 1:61897001964269013744956211200 1:123794003928538027489912422400 1:247588007857076054979824844800 1:495176015714152109959649689600 1:990352031428304219919299379200 1:198070406285660843983859875200 1:396140812571321687967719750400 1:792281625142643375935439500800 1:1584563250285286751870879001600 1:3169126500570573503741758003200 1:6338253001141147007483516006400 1:12676506002282294014967032012800 1:25353012004564588029934064025600 1:50706024009129176059868128051200 1:101412048018258352119736256102400 1:202824096036516704239472512204800 1:405648192073033408478945024409600 1:811296384146066816957890048819200 1:1622592762921333633915780097638400 1:3245185525842667267831560195276800 1:6490371051685334535663120390553600 1:12980742103370669071326240781107200 1:25961484206741338142652481562214400 1:51922968413482676285304963124428800 1:103845936869765352570609926248857600 1:207691873739530705141219852497715200 1:415383747479061410282439704995430400 1:830767494958122820564879409990860800 1:1661534989916245641129758819981721600 1:3323069979832491282259517639963443200 1:6646139959664982564519035279926886400 1:13292279919329965129038070559853772800 1:26584559838659930258076141119707545600 1:53169119677319860516152282239415091200 1:106338239354639721032304564478830182400 1:212676478709279442064609128957660364800 1:425352957418558884129218257915320729600 1:850705914837117768258436515830641459200 1:1701411829674235536516873031661282918400 1:3402823659348471073033746063322565836800 1:6805647318696942146067492126645131673600 1:13611294637393884292134984253290263347200 1:27222589274787768584269968506580526694400 1:54445178549575537168539937013161053388800 1:108890357099151074337079874026322106777600 1:217780714198302148674159748052644213555200 1:435561428396604297348319496105288427110400 1:871122856793208594696638992210576854220800 1:1742245713586417189393277984421153708441600 1:3484491427172834378786555968842307416883200 1:6968982854345668757573111937684614833766400 1:13937965708691337515146223875369229667532800 1:27875931417382675030292447750738459335065600 1:55751862834765350060584895501476918670131200 1:111503725669530700121169791002953837340262400 1:223007451339061400242339582005907674680524800 1:446014902678122800484679164011815349361049600 1:892029805356245600969358328023630698722099200 1:1784059610712491201938716656047261397444198400 1:3568119221424982403877433312094522794888396800 1:7136238442849964807754866624189045589776793600 1:14272476885699929615509733248378091179553587200 1:28544953771399859231019466496756182359107174400 1:57089907542799718462038932993512364718214348800 1:114179815085599436924077865987024729436428697600 1:228359630171198873848155731974049458872857395200 1:456719260342397747696311463948098917745714790400 1:913438520684795495392622927896197835491429580800 1:1826877041369590990785245855792395670982859161600 1:3653754082739181981570491711584791341965718323200 1:7307508165478363963140983423169582683931436646400 1:14615016330956727926281966846339165367862873212800 1:29230032661913455852563933692678330735725746425600 1:58460065323826911705127867385356661471451492851200 1:116920130647653823410255734770713322942902985702400 1:233840261295307646820511469541426645885805971404800 1:467680522590615293641022939082853291771611942809600 1:935361045181230587282045878165706583543223885619200 1:1870722091362461174564091756331413167086447771238400 1:3741444182724922349128183512662826334172895542476800 1:7482888365449844698256367025325652668345791084953600 1:14965776310899693396512734050651305336691582169907200 1:29931552621799386793025468101302610673383164339814400 1:59863105243598773586050936202605221346766328679628800 1:119726204487197547172101872405210442733532657359257600 1:239452408974395094344203744810420885467065314718515200 1:478904817948790188688407489620841770934130629437030400 1:957809635897580377376814979241683541868261258874060800 1:1915619271795160754753629958483367083736522517748121600 1:3831238543590321509507259916966734167473045035496243200 1:7662477087180643019014519833933468334946090070992486400 1:15324954174361286038029039677866936669892180141984972800 1:30649908348722572076058079355733873339784360283969945600 1:61299816697445144152116158711467746679568720567939891200 1:122599633954890288304232317422935493359137441135878782400 1:245199267909780576608464634845870986718274882271757564800 1:490398535819561153216929269691741973436549764543515129600 1:980797071639122306433858539383483946873099529087030259200 1:1961594143278244612867717078766967893746199058174060518400 1:3923188286556489225735434157533935787492398116348121036800 1:7846376573112978451470868315067871574984796232696242073600 1:15692753146225956902941736630135743149969924653792484147200 1:31385506292451913805883473260271486299939849307584968294400 1:62771012584903827611766946520542972579879698615169936588800 1:125542025169807655223533893041085945599759397230339873177600 1:251084050339615310447067786082171891199518794460679746355200 1:502168100679230620894135572164343782399037588921359492710400 1:1004336201358461241788271144328687564798075177842718985420800 1:2008672402716922483576542288657375129596150355685437970841600 1:4017344805433844967153084577314750259192300711370875941683200 1:8034689610867689934306169154629500518384601422741751883366400 1:16069379221735379868612338309259001036769202845483503766732800 1:32138758443470759737224676618518002073538405690967007533465600 1:64277516886941519474449353237036004147076811381934015066931200 1:128555033773883038948898706474072008294153622763868030133862400 1:257110067547766077897797412948144016588307245527736060267724800 1:514220135095532155795594825896288033176614491055472120535449600 1:1028440270191064311591189651792576066353228982110944241070899200 1:2056880540382128623182379303585152132706457964221888482141798400 1:4113761080764257246364758607170304265412915928443776964283596800 1:8227522161528514492729517214340608530825831856887553928567193600 1:16455044323057028975459034428681217061651663713775107857134387200 1:32910088646114057950918068857362434123303327427550215714268774400 1:65820177292228115901836137714724868246606654855100431428537548800 1:131640354484456231803672275429497364933213309710200862857075097600 1:263280708968912463607344550858994729866426619420401725740150195200 1:526561417937824927214689101717989459732853238840803451480300390400 1:1053122835875649844429378203435978919465704677601606902960600780800 1:2106245671751299688858756406871957838931409355203213805921201561600 1:4212491343502599377717512813743915677862818710406427611842403123200 1:8424982687005198755435025627487831355725637420812855223684806246400 1:16849965374010397510870051254975662711451274841625710447369612492800 1:33699930748020795021740102509951325422902549683251420894739224985600 1:67399861496041590043480205019902650845805099366502841789478449971200 1:134799722992083180086960410039805301691610198733005683578956899942400 1:269599445984166360173920820079610603383220397466011367157913799884800 1:539198891968332720347841640159221206766440794932022734315827599769600 1:1078397783936665440695683280318442413532881589864045468631655199539200 1:2156795567873330881391366560636884827065763179728090937263310399078400 1:4313591135746661762782733121273769654131526359456181874526620798156800 1:8627182271493323525565466242547539308263052718912363749053241596313600 1:17254364542986647051130932485095078616526105437824727498106483192627200 1:34508729085973294102261864970190157233052210875649454996212966385254400 1:69017458171946588204523729940380314466104421751298909992425932770508800 1:138034916343933176409047459880760628932208843502597819984851865541017600 1:276069832687866352818094919761521257864417687005195639969703731082035200 1:552139665375732705636189839523042515728835374010391279939407462164070400 1:1104279330751465411272379679046085031457670748020782559878814924328140800 1:2208558661502930822544759358092170062915341496041565119757629848656281600 1:4417117323005861645089518716184340125830682992083130239515259697312563200 1:8834234646011723290179037432368680251661365984166260479030519394625126400 1:17668469722023446580358074864737360503322731968332520950610038789250252800 1:35336939444046893160716149729474721006645463936665041901220077578500505600 1:70673878888093786321432299458949442013290927873330083802440155157001011200 1:141347757776187572642864598917898884026581855746660167604880310314002022400 1:282695515552375145285729197835797768053163711493320335209760620628004044800 1:565391031104750290571458395671595536106327422986640670419521241256008089600 1:1130782062209500581142916791343191072212654845973281340839042482512176179200 1:2261564124419001162285833582686382144425309691946562681678084965024352358400 1:45231282

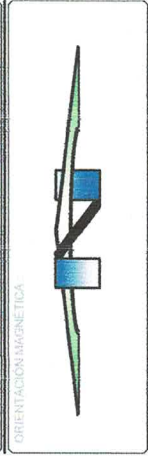
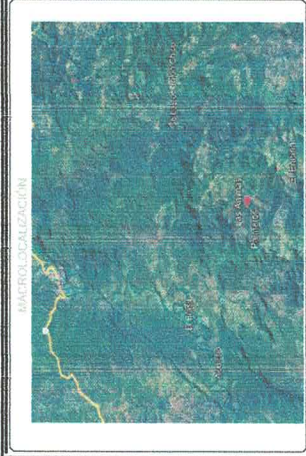
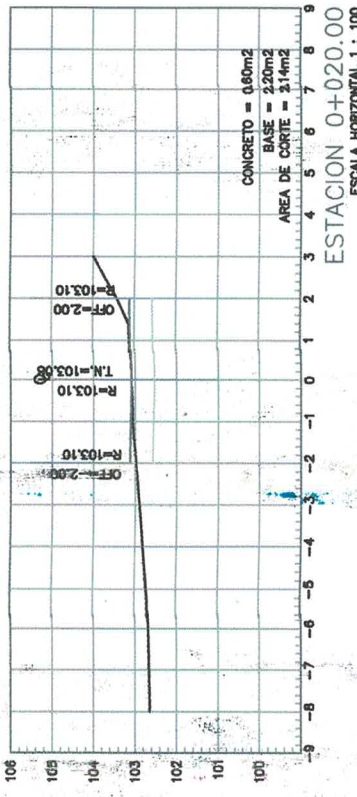
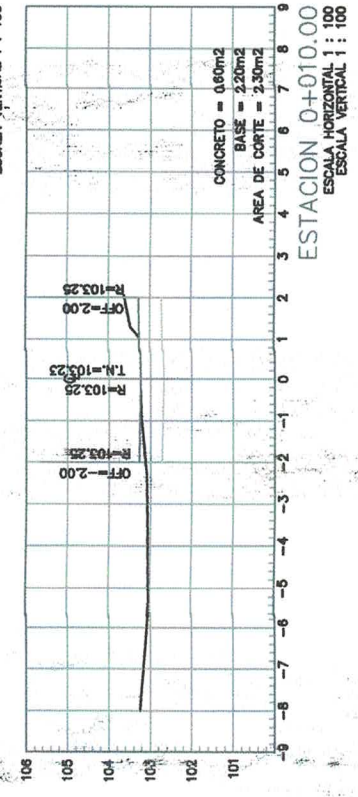
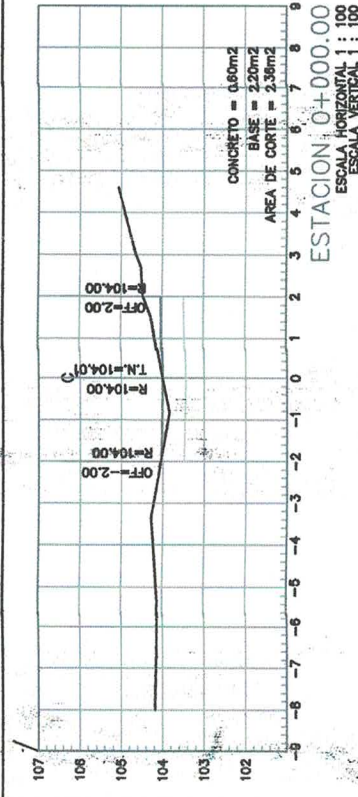
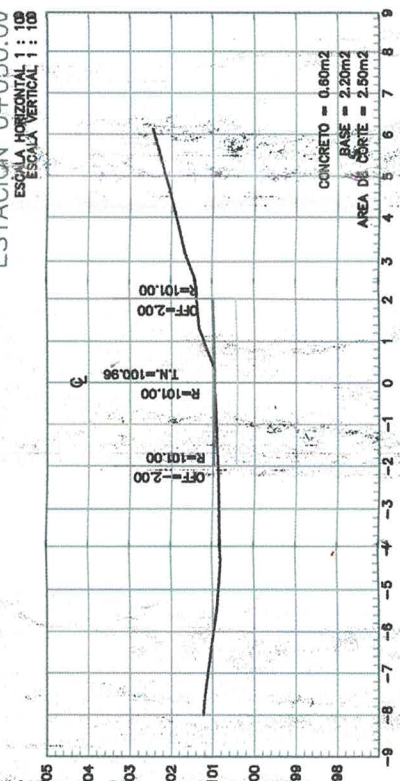
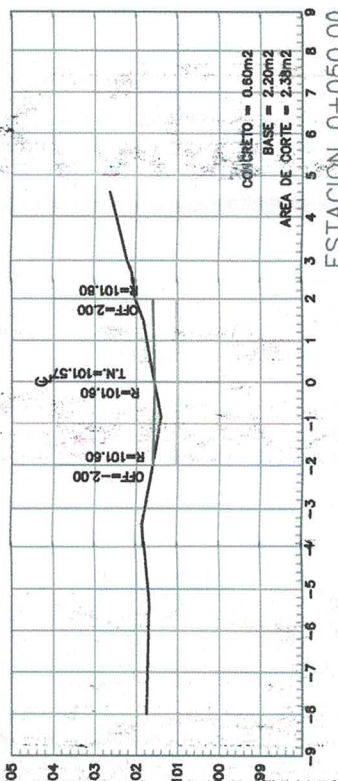
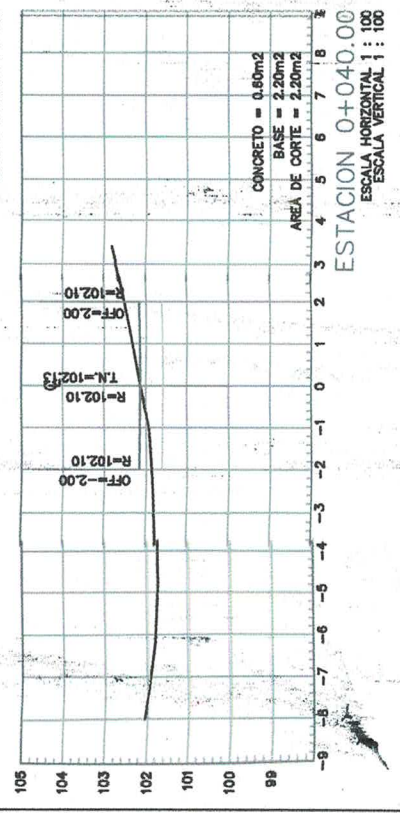
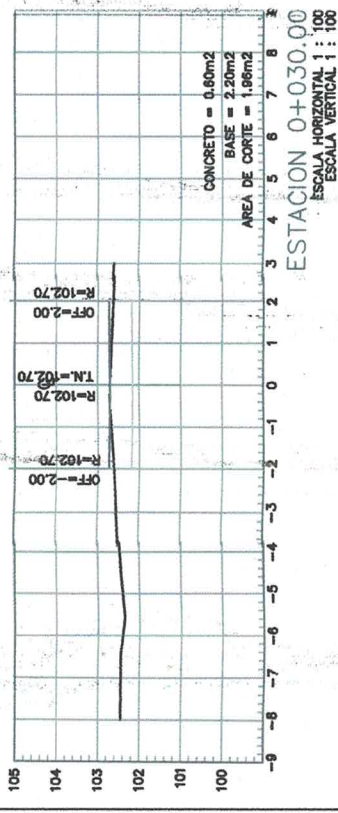


PERFIL
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 100
TOTAL VOLUMEN CORTE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN BASE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN CONCRETO = 120.00m³



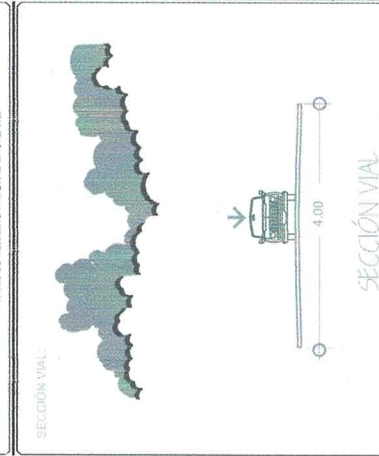


PERFIL
ESCALA HORIZONTAL 1 : 1000
ESCALA VERTICAL 1 : 100
TOTAL VOLUMEN CORTE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN BASE = 440.00m³
TOTAL VOLUMEN CONCRETO = 120.00m³



Nombre del Promotor:
H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA MICHOACÁN.

DATOS DE PROYECTO
SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN
CONCRETO HIDRÁULICO NUEVO DE 15 CM DE ESPESOR Y 55 CM DE
MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL
(TEPETATE).
CAPA RODADURA
BASE
HIPPAULICA
TERRENO NATURAL
NOTA:
EL CORTE SERA DE 5 CM DESDE EL
NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE.



CONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN
NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ÁNIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA
MICHOACÁN DE OCAMPO.

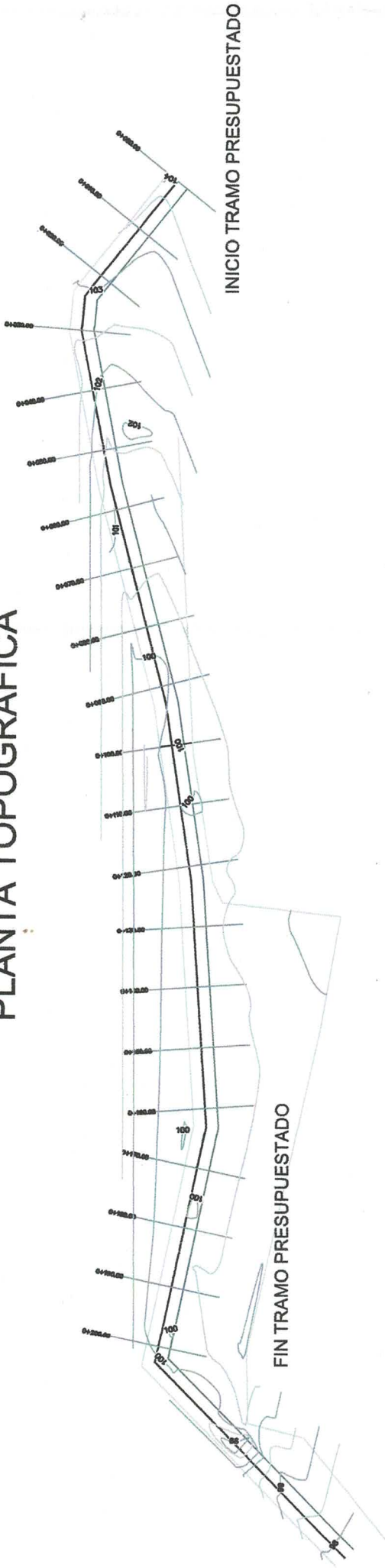
SECCIONES TRANSVERSALES Y PERFIL DE TERRENO

ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

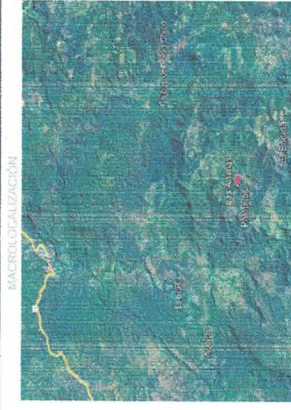
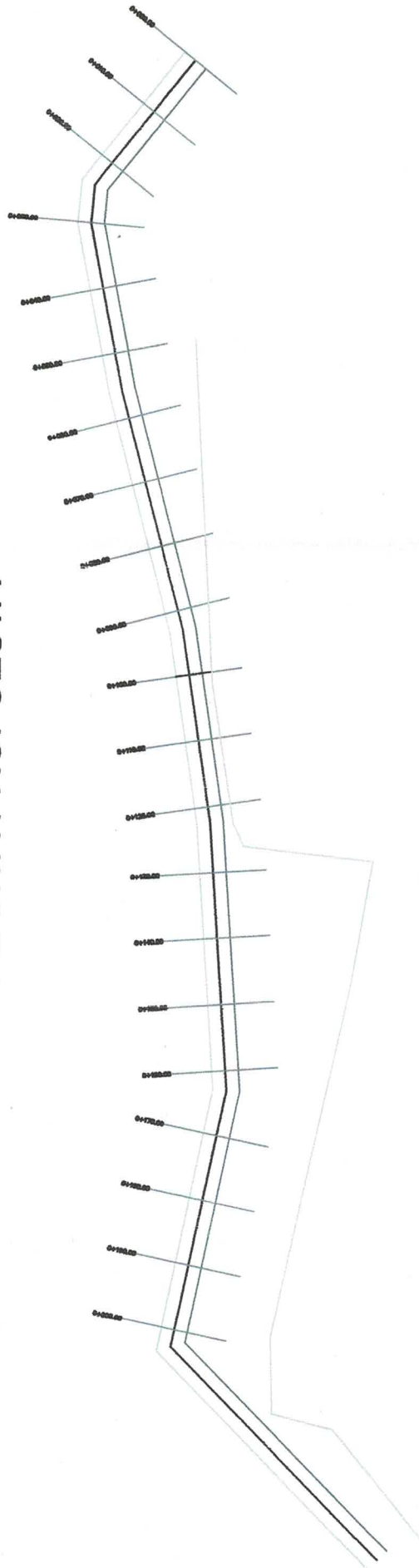
1:800 1:1000 METROS OCT-2021



PLANTA TOPOGRAFICA



PLANTA PROPUESTA



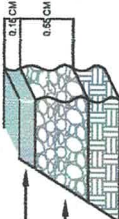
ORIENTACION MAGNETICA



H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA MICHOACÁN

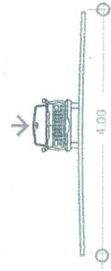
PROYECTO

SE COLOCARÁ EN LA AVENIDA PRINCIPAL DE LAS ÁNIMAS MICHOACÁN CONCRETO HIDRÁULICO NUEVO DE 15 CM DE ESPESOR Y 55 CM DE MEJORAMIENTO DE MATERIAL EXTRAÍDO DE BANCO DE MATERIAL (TEPETATE).



NOTA:
EL CORTE SEPA DE 55 CM DESDE EL NIVEL DE TERRENO NATURAL EXISTENTE.

SECCIÓN VIAL



SECCIÓN VIAL

REANQUE VIAL PRESUPUESTADO
CONSTRUCCIÓN CON PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ÁNIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCCIDENTE.

PROYECTO DE PLANTO

PLANTA TOPOGRAFICA

LEVANTADO Y DISEÑADO

ING. WILLIAM MEDINA VALENCIA

1:500 1:1000 1:2000 1:4000 1:8000 1:16000 1:32000 1:64000 1:128000 1:256000 1:512000 1:1024000 1:2048000 1:4096000 1:8192000 1:16384000 1:32768000 1:65536000 1:131072000 1:262144000 1:524288000 1:1048576000 1:2097152000 1:4194304000 1:8388608000 1:16777216000 1:33554432000 1:67108864000 1:134217728000 1:268435456000 1:536870912000 1:1073741824000 1:2147483648000 1:4294967296000 1:8589934592000 1:17179869184000 1:34359738368000 1:68719476736000 1:137438953472000 1:274877906944000 1:549755813888000 1:1099511627776000 1:2199023255552000 1:4398046511104000 1:8796093022208000 1:17592186044416000 1:35184372088832000 1:70368744177664000 1:140737488355328000 1:281474976710656000 1:562949953421312000 1:1125899906842624000 1:2251799813685248000 1:4503599627370496000 1:9007199254740992000 1:18014398509481984000 1:36028797018963968000 1:72057594037927936000 1:144115188075855872000 1:288230376151711744000 1:576460752303423488000 1:1152921504606846976000 1:2305843009213693952000 1:4611686018427387904000 1:9223372036854775808000 1:18446744073709551616000 1:36893488147419103232000 1:73786976294838206464000 1:147573952589676412928000 1:295147905179352825856000 1:590295810358705651712000 1:1180591620717411303424000 1:2361183241434822606848000 1:4722366482869645213696000 1:9444732965739290427392000 1:18889465931478580854784000 1:37778931862957161709568000 1:75557863725914323419136000 1:151115727451828646838272000 1:302231454903657293676544000 1:604462909807314587353088000 1:1208925819614629174706176000 1:2417851639229258349412352000 1:4835703278458516698824704000 1:9671406556917033397649408000 1:19342813113834066795298816000 1:38685626227668133590597632000 1:77371252455336267181195264000 1:154742504910672534362390528000 1:309485009821345068724781056000 1:618970019642690137449562112000 1:1237940039285380274899124224000 1:2475880078570760549798248448000 1:4951760157141521099596496896000 1:9903520314283042199192993792000 1:19807040628566084398385987584000 1:39614081257132168796771975168000 1:79228162514264337593543950336000 1:158456325028528675187087900672000 1:316912650057057350374175801344000 1:633825300114114700748351602688000 1:1267650600228229401496703205376000 1:2535301200456458802993406410752000 1:5070602400912917605986812821504000 1:10141204801825835211973625643008000 1:20282409603651670423947251286016000 1:40564819207303340847894502572032000 1:81129638414606681695789005144064000 1:162259276292133363391578010288128000 1:324518552584266726783156020576256000 1:649037105168533453566312041152512000 1:1298074210337066907132624082305024000 1:2596148420674133814265248164610048000 1:5192296841348267628530496329220096000 1:10384593686965335257060992658440192000 1:20769187373930670514121985316880384000 1:41538374747861341028243970633760768000 1:83076749495722682056487941267521536000 1:166153498994453364112975882535043072000 1:332306997988906728225951765070086144000 1:664613995977813456451903530140172288000 1:1329227991955626912903807060280344576000 1:2658455983911253825807614120560689152000 1:5316911967822507651615228241121378304000 1:10633823935645015303230456482242756608000 1:21267647871290030606460912964485513216000 1:42535295742580061212921825928971026432000 1:85070591485160122425843651857942052864000 1:170141182970320244851687303715884105728000 1:340282365940640489703374607431768211456000 1:680564731881280979406749214863536422912000 1:1361129463762561958813498429727072845824000 1:2722258927525123917626996859454145691648000 1:5444517855050247835253993718908291383296000 1:10889035710100495670507987437816582766592000 1:21778071420200991341015974875633165533184000 1:43556142840401982682031949751266331066368000 1:87112285680803965364063899502532662132736000 1:174224571361607930728127799005065324265472000 1:348449142723215861456255598010130648530944000 1:696898285446431722912511196020261297061888000 1:1393796570892863445825022336040522594123776000 1:2787593141785726891650044672081045188247552000 1:5575186283571453783300089344162090376495104000 1:11150372567142907566600178882244180752990208000 1:22300745134285815133200357764488361505980416000 1:44601490268571630266400715528976723011960832000 1:89202980537143260532801431057953446023921664000 1:178405961074286521065602862115906892047843328000 1:356811922148573042131205724231813784095686656000 1:713623844297146084262411448463627568191373312000 1:1427247688594292168524822896927255136382746624000 1:2854495377188584337049645793854510272765493248000 1:5708990754377168674099291587709020545530986496000 1:11417981508754337348198583175418041091061972992000 1:22835963017508674696397166350836082182123945984000 1:45671926035017349392794332701672164364247891968000 1:91343852070034698785588665403344328728495783936000 1:182687704140069397571177330806688657456991567872000 1:365375408280138795142354661613377314913983135744000 1:730750816560277590284709323226754629827966271488000 1:1461501633120555180569418646453509259655932542976000 1:2923003266241110361138837292907018519311865085952000 1:5846006532482220722277674585814037038623730171904000 1:11692013064964441444555349171628074077247460343808000 1:23384026129928882889110698343256148154494920687616000 1:46768052259857765778221396686512296308989841375232000 1:93536104519715531556442793373024592617979682750464000 1:187072209039431063112885586746049185235959365500928000 1:374144418078862126225771173492098370471918731001856000 1:748288836157724252451542346984196740943837462003712000 1:1496577672354448504903084693968393481887674924007424000 1:2993155344708897009806169387936786963775349848014848000 1:5986310689417794019612338775873573927550699696029696000 1:11972621378835588039224677551747147855101399392059392000 1:23945242757671176078449355103494295710202798784118784000 1:47890485515342352156898710206988591420405597568237568000 1:95780971030684704313797420413977182840811195136475136000 1:191561942061369408627594840827954365681622390272950272000 1:383123884122738817255189681655908731363244780545900544000 1:766247768245477634510379363311817462726489561091801088000 1:1532495536490955269020758726623634925452979122183602176000 1:3064991072981910538041517453247269850905958244367204352000 1:6129982145963821076083034906494539701811916488734408704000 1:12259964311927642152166069812989079403623832977468817408000 1:24519928623855284304332139625978158807247665954937634816000 1:49039857247710568608664279251956317614495331909875269632000 1:98079714495421137217328558503912635228990663819750539264000 1:196159428908842274434657117007825270457981327639501078528000 1:392318857817684548869314234015650540915962655279002157056000 1:784637715635369097738628468031301081831925310558004314112000 1:1569275431270738195477256936062602163663850621116008628224000 1:3138550862541476390954513872125204327327701242232017256448000 1:6277101725082952781909027744250408654655402484464034512896000 1:12554203451165905563818055488500817309310804968928069025792000 1:25108406902331811127636110977001634618621609937856138051584000 1:50216813804663622255272221954003269237243219875712276103168000 1:100433627609327244510544443908006538474486439751424552206336000 1:200867255218654489021088887816013076948972879502849104412672000 1:401734510437308978042177775632026153897945759005698208825344000 1:803469020874617956084355551264052307795891518011396417650688000 1:1606938041749235912168711102528104615591783036022792835301376000 1:3213876083498471824337422205056209231183566072045585670602752000 1:6427752166996943648674844410112418462367132144091171341205504000 1:12855504333993887297349688820224836924734264288182342682411008000 1:25711008667987774594699377640449673849468528576364685364822016000 1:51422017335975549189398755280899347698937057152729370729644032000 1:102844034711951098378797510561798695397874114305458741459288064000 1:205688069423902196757595021123597390795748228610917482918576128000 1:411376138847804393515190042247194781591496457221834965837152256000 1:822752277695608787030380084494389563182992914443669931674304512000 1:1645504553391217574060760168988778126365985828887339863348609024000 1:3291009106782435148121520337977556252731971657774679726697218048000 1:6582018213564870296243040675955112505463943315549359453394436096000 1:13164036427129740592486081351910225010927886631098718906788872192000 1:26328072854259481184972162703820450021855773262197437813577744384000 1:52656145708518962369944325407640900043711546524394875627155488768000 1:105312291417037924739888650815281800087423093048789751254310977536000 1:210624582834075849479777301630563600174846186097579502508621955072000 1:421249165668151698959554603261127200349692372195159005017243910144000 1:842498331336303397919109206522254400699384744390318010034487820288000 1:1684996662672606795838218413044508801398769488780636020068975640576000 1:3369993325345213591676436826089017602797538977561272040137951281152000 1:6739986650690427183352873652178035205595077955122544080275902562304000 1:13479973301380853766705747304356070411190155910245088160551805124608000 1:26959946602761707533411494608712140822380311820490176321103610249216000 1:53919893205523415066822989217424281644760623640980352642207220498432000 1:107839786411046830133645978434848563289521247281960705284414440996864000 1:215679572822093660267291956869697126579042494563921410568828881993728000 1:431359145644187320534583913739394253158084989127842821137657763987456000 1:862718291288374641069167827478788506316169978255685642275315527974912000 1:1725436582576749282138335654957573012632339956511371284550631055949824000 1:3450873165153498564276671309915146025264679913022742569101262111899648000 1:6901746330306997128553342619830292050529359826045485138202524223799296000 1:13803492660613994257106685239660584101058719652090970276405048447598592000 1:27606985321227988514213370479321168202117439304181940552810096895197184000 1:55213970642455977028426740958642336404234878608363881105620193790394368000 1:110427941284911954056853481917284672808469757216727762211240387580788736000 1:220855882569823908113706963834569345616939514433455524422480775161577472000 1:441711765139647816227413927669138691233879028866911048844961550323154944000 1:883423530279295632454827855338277382467758057733822097689923100646309888000 1:1766847060558591264909655710676554764935516115467644195379846201292619776000 1:3533694121117182529819311421353109529871032230935288390759692402585239552000 1:7067388242234365059638622842706219059742064461870576781519384805170479104000 1:14134776484468730119277245685412438119484128923741153563038769610340758208000 1:28269552968937460238554491370824876238968257847482307126077539220681516416000 1:56539105937874920477108982741649752477936515694964614252155078441363032832000 1:113078211875749840954217965483299504955873031389929228504310156882726065664000 1:226156423751499681908435930966599009911746062779858457008620313765452131328000 1:452312847502999363816871861933198019823492125559716914017240627530904262656000 1:904625695005998727633743723866396039646984251119433828034481255061808525312000 1:1809251390011997455267487447732792079293968502238867656068962510123617050624000 1:361850278002399491053497489546558415858793700447773531213792502024



HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX, S.A. DE C.V.

CALLE DURAZNO #450 COL. FRACCIONAMIENTO LA HUERTA

MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO

TEL. OFICINA: (443)-2755 166

CORREO ELECTRONICO: hmimpulsoramexhm@gmail.com

TUZANTLA MICHOACÁN, A 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

PRESENTE:

Me refiero a la invitación de fecha **01 DE OCTUBRE DE 2021**, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/AD/FAIS/028/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCION CON PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LAS ANIMAS, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio de la presente Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de mis obligaciones fiscales federales en Términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSE MARIA MENDOZA MARMOLEJO
ADMINISTRADOR UNICO

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NH7337218

Clave de R.F.C.

HIM141222538

Nombre, Denominación o Razón social

HM IMPULSORA MEXICANA HM IMEX SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de octubre de 2021, a las 15:35 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||HIM141222538|21NH7337218|04-10-2021|P||0000108888800000031||

Sello Digital

VsxMjxUEKC1DSSgqSChEMj/PV9Rj629vdxW0DrpcgVdLQJDBb2GB0EP9cbNvuLkyVh6pUWsyTOIHDeQJK3yL/CI
h0HSDxUxjxxpRnlZgBjn95OPLneFIMruSKT10z2BLVNYQFUWKdBE/2fblBoo1lhZa1MwCRFfxJFNNTTsikpU=



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||HIM141222538|21NH7337218|04-10-2021|P||0000108888800000031||



Sello Digital

VsxMjxUEKC1DSSgqSChEMj/PV9Rj629vdxW0DrpcgVdLQJDBb2GB0EP9cbNvuLkyVh6pUWsYTOIHDeQJK3yL/CI
h0HSDxUxjxpRnlZgBJn95OPLneFIMruSKT10z2BLVNYQFUWKdBE/2fbIBoo1lhza1MwCRFfxJFNNTTsikpU=



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.